

JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

sábado, 12 de diciembre de 1987

Número 104

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O. J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

| PRESIDENCIA | PAGINA | CONSEJERIA DE SALUD | PAGINA |
|--|--------|--|---------------|
| 5665 Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía. | 5.536 | Orden de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana. | 5656 5.544 |
| 5666 Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. | 5.540 | CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA | |
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | | Decreto 199/1987 de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Odontología en la Universidad de Granada. | 5678 5.545 |
| 5677 Decreto 237/1987, de 30 de septiembre, por el que se somete a distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía al deber del secreto estadístico. | 5.544 | Decreto 277/1987 de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los siguientes Centros públicos: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas. | 5679 5.545 |
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | Decreto 278/1987 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación. | 5680 5.549 |
| 5664 Corrección de errores del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 98, de 20.11.87). | 5.544 | | |

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA | CONSEJERIA DE SALUD | |
|--|--|---------------|
| 5663 Decreto 288/1987 de 2 de diciembre, por el que se nombra Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Manuel Gómez Díaz. | Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cese y nombramiento del miembro del Consejo General del IASAM que representa a los trabajadores de salud mental titulados de grado media. | 5655 5.550 |
| 5675 Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía. | Orden de 1 de diciembre de 1987, por la que se nombra Asesor ejecutivo del Consejero a don Salvador Navarro Gracia. | 5657 5.551 |

2.2. Oposiciones y concursos

| CONSEJERIA DE SALUD | |
|---|-------|
| 5661 Corrección de errores de la Orden de 31 de octubre de 1987, por la que se resuelve definitivamente el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos titulares (BOJA núm. 98, de 20.11.87). | 5.551 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

- 5646 Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/1066). 5.556
- 5672 Resolución de 24 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 5.556
- 5671 Resolución de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la octava relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986, al amparo de la Orden que se cita. 5.556

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 5652 Orden de 2 de diciembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. 5.556
- 5650 Resolución de 20 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Sevilla). 5.556

CONSEJERIA DE SALUD

- 5657 Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/85, interpuesto por don Luis Sáenz de Buruoga y Larena. 5.558

Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A. 5.558 5660

Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María del Pilar Díaz Aragón. 5.558 5658

Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/86, interpuesto por don Pablo Feliu García. 5.558 5659

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado El Castellón Alto, en el término municipal de Galera (Granada). 5.559 5649

Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado registro por duplicidad de inscripción y la modificación de la denominación de una entidad deportiva. 5.559 5674

Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Necrópolis Megalítica de La Planillo, en el término municipal de Ronda (Málaga). 5.560 5641

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 18 DE MADRID

- 5648 Edicto (PP. 1213/87). 5.560

Edicto (PP. 1214/87). 5649

5.561

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 5651 Resolución de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 1210/87). 5.561
- 5662 Corrección de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anunció la contratación de obras, por el sistema de subasta con admisión previa y tramitación anticipado IBOJA núm. 95, de 13.11.87) (PD. 1215/87). 5.561

Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/314). 5.561

Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/705). 5.561 5648

Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/495). 5.562 5644

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 5647 Resolución de 30 de noviembre de 1987, del Instituto

Provincial de Córdoba, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras. 5.562 5647

CONSEJERIA DE CULTURA

5668 Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de dos lotes de material deportivo para Centros públicos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto. 5.562

5669 Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo, de atletismo, gimnasia deportiva y rítmica y equipamiento de piscinas para instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. 5.562

5670 Resolución de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo para Centros públicos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto. 5.562

Resolución de 2 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo con destino a instalaciones deportivas dependientes de la Consejería, por el procedimiento de urgencia. 5667. 5.562

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA 5556

Anuncio de concurso (PP. 1187/87). 5.563

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA 5625

Anuncio de concurso (PP. 1199/87). 5.563

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA 5325

Anuncio de subasta de parcela en el polígono industrial de La Carolina (PP. 1146/87). 5.564

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

5634 Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT/1410) (PP. 1207/87). 5.564

4921 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (3366/AT) (PP. 1051/87). 5.564

4922 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4030/AT) (PP. 1052/87). 5.565

4923 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4033/AT) (PP. 1053/87). 5.565

4924 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4032/AT) (PP. 1054/87). 5.565

4925 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4031/AT) (PP. 1055/87). 5.566

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1083/87). 5040. 5.566

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1137/87). 5603. 5.566

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1172/87). 5373. 5.566

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-CO-121). 5676. 5.566

Resolución de 26 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de obra que se cita. 5638. 5.573

Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de obra que se cita. (JA-SV-SE-130). 5626. 5.574

Resolución de 30 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (JA-RF-SE-119). 5637. 5.574

COOPERATIVA DE VIVIENDAS FERNANDO GARRIDO, S. COOP. LTDA. 5622.

Convocatoria de Asamblea General (PP. 1201/87). 5.574

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía.

Ley 8/1987, de 9 de diciembre de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y Regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

«LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA Y REGULACION DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION Y TELEVISION GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA»

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia para regular mediante Ley del Parlamento de Andalucía cuanto dice en relación con los medios de radiodifusión y televisión, desarrollando el régimen básico establecido por la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión.

Por otra parte, según previene el artículo 7 de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, de Regulación del Tercer Canal, la Comunidad Autónoma ha de regular, con carácter previo a la concesión, la organización y el control parlamentario del Tercer Canal de acuerdo con las previsiones de la Ley 4/1980.

En el ejercicio de dicha competencia, se configuran en la presente ley los medios de comunicación social a los que la misma se refiere, como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos por el artículo 12.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal como previene el artículo 12.3.2º del Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Por todo ello se crea la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, como Entidad de Derecho Público, para la gestión de los servicios de radiodifusión y televisión de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinando la estructura orgánica de la misma, la forma de designación y cese de sus miembros, sus funciones y el control parlamentario directo de sus actuaciones.

Se instituye el Consejo Asesor de dicha Empresa Pública, como órgano a través del cual se canaliza la participación al respecto por parte de los trabajadores y empresarios, corporaciones locales, administración autonómica y usuarios de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

CAPITULO I

OBJETO, PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACION

Artículo primero.

1. La presente Ley tiene por objeto la creación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y la regulación de los servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía. El ámbito geográfico de estos servicios abarca la totalidad de Andalucía.

2. Se entiende por «radiodifusión» y por «televisión» la producción, la reproducción y la difusión de sonidos e imágenes mediante

emisiones de ondas radioeléctricas o mediante las transmisiones por cable, destinados mediatamente o inmediatamente al público en general o a un sector determinado del público, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 46/83, de 26 de diciembre, sobre Regulación del Tercer Canal.

Artículo 2º. La actividad de los medios de comunicación social de la Junta de Andalucía, objeto de la presente Ley, se inspirará en las principios siguientes:

a) El respeto y defensa de los principios que informan la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y de los derechos y libertades que en ellos se reconocen y garantizan.

b) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

c) El respeto al pluralismo político, social, cultural, religioso; el fomento de los valores de igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

d) La protección de la juventud y de la infancia.

e) El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

f) La promoción de los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

g) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y la libre expresión de las mismas.

CAPITULO II

CREACION Y ORGANIZACION.

SECCION PRIMERA

CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION EN ANDALUCIA

Artículo 3º.

1. Se constituye, en el ámbito de la Junta de Andalucía, la «Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía», a través de la cual se ejercen las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

2. Las funciones que se atribuyen a la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se entienden sin perjuicio de las competencias que corresponden al Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de las que en período electoral corresponden a las Juntas Electorales.

SECCION SEGUNDA

ORGANOS DE LA «EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA»

Artículo 4º.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se estructura en cuanto a su funcionamiento, administración general, asesoramiento y dirección, en los órganos siguientes:

a) El Consejo de Administración.

b) El Consejo Asesor.

c) El Director General.

SECCION TERCERA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 5º.

1. El Consejo de Administración se compone de catorce miembros, elegidos por el Parlamento, por mayoría de dos tercios, entre personas de relevantes méritos profesionales, y teniendo en cuenta criterios de pluralismo político, a propuesta de los Grupos Parlamentarios. El Consejo de Administración será nombrado por el Consejo de Gobierno y se constituirá en el plazo de un mes desde la elección de sus miembros.

El Director General asiste a las reuniones del Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.3.

2. Las vacantes que se produzcan se cubrirán siguiendo el mismo procedimiento.

3. Para que el Consejo de Administración se entienda válidamente constituido en sesión, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por

mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en que la presente Ley exige mayoría cualificada.

4. La condición de miembro del Consejo de Administración es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, editoriales, periodísticas, cinematográficas y agencias de prensa o de producción de programas filmados o registrados en magnetoscopios o radiofónicos; con empresas discográficas o con cualquier tipo de entidad relacionada con el suministro o la dotación de material o de programas o la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» o a sus «sociedades filiales» y con todo tipo de prestación de servicios o de relación laboral en activo con la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», con RTVE o con sus sociedades filiales. Los miembros del Consejo de Administración estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que cualquier cargo público. Asimismo, serán incompatibles con la condición de diputado del Parlamento de Andalucía.

5. La presidencia del Consejo de Administración será puramente funcional y se ejercerá de forma rotativa por sus miembros, por periodos de dos meses.

6. Los miembros del Consejo de Administración cesarán al término de la legislatura correspondiente pero continuarán ejerciendo su función hasta la toma de posesión de los nuevos Consejeros.

Artículo 6°.

1. Corresponden al Consejo de Administración las competencias siguientes:

a) Velar por el cumplimiento en la programación de lo establecido en la presente Ley.

b) Emitir su parecer sobre el nombramiento del Director General.

c) Recibir información previa del nombramiento y cese del Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de los directores de las sociedades filiales.

d) Aprobar, a propuesta del Director General, el plan de actividades de la Empresa Pública, que fijará los criterios básicos y las líneas generales de la programación, así como el plan de actuación de las sociedades filiales.

e) Aprobar la memoria anual relativa al desarrollo de las actividades de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y la de sus sociedades filiales.

f) Aprobar con carácter definitivo las plantillas de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales.

g) Aprobar el régimen de retribuciones del personal de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales.

h) Aprobar los anteproyectos de presupuestos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de cada una de sus sociedades filiales.

i) Aprobar convenios generales o que supongan una relación de continuidad con organismos o entidades públicas o privadas para coproducir o difundir producciones ajenas.

j) Dictar normas reguladoras de la emisión de publicidad institucional y privado en la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», teniendo en cuenta el control de calidad, el contenido de los mensajes publicitarios y la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y a las necesidades de estos medios.

k) Determinar semestralmente el porcentaje de horas de programación destinadas a los grupos políticos y sociales significativos, fijando los criterios de distribución entre ellos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Constitución. Asimismo se garantizará la presencia efectiva del Parlamento de Andalucía.

l) Determinar anualmente el porcentaje de producción propia que debe incluirse en la programación.

m) Conocer periódicamente la gestión presupuestaria y emitir su parecer a los efectos de lo establecido en el artículo 23 de esta Ley.

n) Conocer de aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, el Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» someta a su consideración.

ñ) Conocer las cuestiones que se hayan resuelto en uso de competencias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía».

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto aquellos a los que se refieren los apartados d), f), h), j) y k), que se tomarán por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración. Por lo que respecta al apartado h), en el caso de que no se consiga acuerdo por mayoría absoluta, los anteproyectos de Presupuestos se remitirán, dentro del plazo legal, en la forma prevista en el artículo 22 de la presente Ley, haciendo constar el sentido del voto de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 7°.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en caso de urgencia a criterio del Presidente o cuando lo solicite el número de sus miembros que se establezca en el Reglamento de funcionamiento.

2. Para la inclusión de un nuevo punto en el orden del día es preciso que el Consejo acepte tratarlo por mayoría de dos tercios de sus miembros.

3. El Consejo de Administración aprobará, por mayoría de dos tercios, su propio Reglamento de funcionamiento. En todo lo no previsto en él o en la presente Ley se estará a la que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

SECCION CUARTA EL CONSEJO ASESOR

Artículo 8°.

1. El Consejo Asesor de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» estará compuesto por:

a) Dos vocales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, en los términos previstos en el art. 7.1. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dos vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Tres vocales en representación de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por la asociación de Municipios y Provincias con mayor implantación en Andalucía.

d) Cuatro vocales, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

e) Cuatro vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, uno a propuesta del Consejo Escolar de Andalucía, uno a propuesta del Consejo Andaluz de la Juventud, uno a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades y uno a propuesta del Consejo Andaluz de Consumo.

2. El Consejo Asesor será convocado por el Consejo de Administración al menos trimestralmente y emitirá opinión o dictamen cuando sea requerido expresamente por el Consejo de Administración y, en todo caso, cuando se trate de las competencias referentes a programación que el artículo 6° atribuye al Consejo de Administración.

SECCION QUINTA EL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9°.

1. El Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa consulta al Consejo de Administración.

2. El mandato del Director General será de cuatro años y en cualquier caso finalizará con el término de la legislatura del Parlamento de Andalucía. El Director General cesante, continuará en su cargo hasta la designación del nuevo Director General.

3. El Director General, órgano ejecutivo de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», asistirá con voz y voto a las reuniones del Consejo de Administración, excepto cuando se traten cuestiones que le afecten personalmente.

4. El cargo de Director General tendrá las mismas incompatibilidades que las de los miembros del Consejo de Administración, reguladas en el art. 5.4 de esta Ley, y además será incompatible con cualquier actividad pública o privada, salvo la que se derive de la administración de su propio patrimonio.

Artículo 10°.

Corresponde al Director General:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulen la empresa pública y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en las materias que sean competencia de este órgano colegiado.

b) Someter o la aprobación del Consejo de Administración, con antelación suficiente, el plan anual de trabajo, la memoria económico anual y los anteproyectos de presupuesto de la empresa pública y de sus sociedades filiales.

c) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de la empresa pública y de sus sociedades filiales, y dictar las disposiciones, las instrucciones y los circulares relativos al funcionamiento y la organización interna, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración.

d) Actuar como órgano de contratación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales, sin perjuicio de lo que dispongan los estatutos de aquella.

e) Ordenar los pagos y autorizar los gastos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales, sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos de estas sociedades y de la facultad de delegación.

f) Organizar la dirección de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo previa información al Consejo de Administración.

g) Ostentar la representación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y, con dicha representación, ejercitar las acciones procedentes.

h) Ordenar la programación de acuerdo con los principios básicos aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 11°.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía puede cesar al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», oída el Consejo de Administración, mediante resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Incompatibilidad física o enfermedad superior a tres meses continuos.

c) Incompetencia manifiesta en el cumplimiento de sus atribuciones respecto del contenido de la presente Ley.

d) Actuación contraria a los criterios, principios u objetivos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

e) Condena, en sentencia firme, por delito doloso.

f) Incompatibilidad.

2. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía puede también cesar al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» a propuesta del Consejo de Administración, adaptada por mayoría de dos tercios y fundada en alguna de las causas mencionadas en los puntos b) al f) del apartado anterior.

CAPITULO III

REGIMEN JURIDICO Y FORMAS DE GESTION

SECCION PRIMERA

GESTION PUBLICA

Artículo 12°.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», como entidad de derecho público, está sometida a lo dispuesto en la presente Ley y en sus disposiciones complementarias de desarrollo. Por lo que respecta a las relaciones jurídicas externas, a las adquisiciones patrimoniales y a la contratación, estará sujeta, sin excepciones, al derecho privado.

De los acuerdos que dicten los órganos de gobierno de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», y de las pretensiones que en relación con ellos se deduzcan, conocerá la jurisdicción que en cada caso corresponda, sin necesidad de formular la reclamación previa en vía gubernativa.

SECCION SEGUNDA GESTION MERCANTIL

Artículo 13°.

1. La gestión del servicio público de radiodifusión corresponde a una sociedad pública en forma de sociedad anónima. Otra sociedad pública en forma de sociedad anónima gestionará el servicio público de televisión. Por esta Ley la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» queda facultada para crear dichas sociedades.

2. El capital de las mencionadas sociedades públicas ha de ser suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», y no podrá ser enajenado, hipotecado, gravado, pignorado ni cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

3. Las sociedades citadas se regirán por el derecho privado, excepta en lo establecido en la presente Ley.

4. La adquisición de emisoras privadas de radiodifusión está condicionada a la subrogación en la titularidad de la concesión administrativa de frecuencias y potencias.

5. Por esta Ley se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para autorizar, a iniciativa del Director General, de acuerdo con el Consejo de Administración, y a propuesta del Consejo de Hacienda, la creación de otras sociedades públicas filiales con capital totalmente suscrita y desembolsado por la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», en las áreas de comercialización, de producción, de comunicación o en otros análogos con el fin de conseguir una gestión más eficaz. El capital de estas sociedades estará sujeto a las mismas limitaciones, en cuanto a gravámenes y a transmisibilidad, que las mencionadas en el apartado 2 de este artículo. Estas sociedades estarán al mismo régimen jurídico que las anteriores.

Artículo 14°.

1. Los estatutos de las sociedades mencionadas en el artículo anterior establecerán que éstas sean regidas por un administrador único, nombrado y cesado por el Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», previa información al Consejo de Administración. El Administrador ostentará las facultades que los estatutos establezcan en materia de autorización de gastos, de ardenación de pagos y de contratación.

Asimismo, determinarán las facultades reservadas al Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía». En las sociedades públicas dedicadas a la radiodifusión y a la televisión, el administrador único será a la vez el director del medio correspondiente.

2. El cargo de administrador o de director de cada medio tiene las mismas incompatibilidades previstas para el de Director General.

CAPITULO IV PROGRAMACION SECCION PRIMERA PRINCIPIOS DE PROGRAMACION

Artículo 15°.

Los principios que han de inspirar la programación de los medios gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los recogidos en el Capítulo I, artículo 2° de la presente Ley.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer las obligaciones que deriven de la naturaleza de servicio público de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y, previa consulta al Consejero de Administración, hacerlas cumplir.

Artículo 16°.

El Gobierno de la Nación o el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá disponer que se difundan todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crean necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el órgano de procedencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

SECCION SEGUNDA PERIODOS DE CAMPANAS ELECTORALES

Artículo 17°.

Durante las campañas electorales, se aplicará el régimen especial que establezcan los norms electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía».

SECCION TERCERA PLURALISMO DEMOCRATICO Y ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA «EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA»

Artículo 18°.

La ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivos, habrá de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación político, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros del mismo carácter.

SECCION CUARTA DERECHO DE RECTIFICACION

Artículo 19°.

El derecho de rectificación relativo a las informaciones radiodifundidas o televisadas por los servicios de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», se ejercitará en los términos establecidos por la normativa estatal sobre dicha materia y la normativa autonómica que se dicte en su desarrollo.

SECCION QUINTA
CONTROL PARLAMENTARIO DIRECTO

Artículo 20°.

Una Comisión del Parlamento de Andalucía ejercerá el control parlamentario de la actuación de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales.

CAPITULO V
PRESUPUESTO Y FINANCIACION

Artículo 21°.

El presupuesto de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se ajustará a las previsiones de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las singularidades establecidas en esta Ley.

Artículo 22°.

Los anteproyectos de presupuestos de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de cada una de las sociedades filiales se remitirán a la Consejería de Hacienda, a los efectos de su integración en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los presupuestos se elaborarán y gestionarán bajo el principio de equilibrio presupuestario.

La contabilidad se ajustará a las normas legales aplicables a las entidades y sociedades del capital público.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» deberá elaborar anualmente su Plan de Cuentas a los efectos previstos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23°.

1. El Director General debe rendir cuentas periódicamente de la gestión presupuestaria ante la Comisión Parlamentaria citada en el artículo 20 de esta Ley.

2. El control económico y presupuestario de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales corresponde al Tribunal de Cuentas.

3. El control financiero se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24°.

Sin perjuicio del presupuesto de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y del presupuesto separado de cada una de las sociedades filiales, se ha de establecer un presupuesto consolidado con la finalidad de evitar déficits de caja eventuales o definitivos y de permitir una cobertura mediante el superávit de las entidades y sociedades incluidos en el presupuesto integrado.

Se autoriza, en virtud de la presente Ley, el régimen de minoración de ingresos respecto al presupuesto de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía».

Artículo 25°.

1. La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se financiará con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante los ingresos y los rendimientos de sus actividades.

2. Las sociedades filiales de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» se financiarán mediante subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la comercialización y venta de sus productos y mediante una participación en el mercado de la publicidad.

3. Tanto la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» como sus sociedades filiales pueden también financiarse mediante subvenciones o créditos que les pueda conceder el Estado, especialmente por la subvención prevista en la Disposición Transitoria Tercera dos del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CAPITULO VI
PATRIMONIO

Artículo 26°.

Tanto el patrimonio de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» como el de sus sociedades filiales, que han de ser de capital íntegramente suscrito por la Junta de Andalucía a través de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», tienen la consideración de dominio público, como patrimonio afecto a un servicio público, y gozan de las correspondientes exenciones en el orden tributario. No tienen valor ni efecto jurídico

los pactos mediante los cuales se pretendan cambiar el sujeto pasivo de los tributos.

CAPITULO VII
PERSONAL

Artículo 27°.

1. Las relaciones de trabajo en el seno de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» y de sus sociedades filiales, se regirán por la legislación laboral común.

2. El hecho de pertenecer al Consejo de Administración o al Consejo Asesor no generará ningún derecho de carácter laboral.

3. La situación administrativa de los funcionarios de la Junta de Andalucía que se incorporen a la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» a a sus sociedades filiales, será la que establezca la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y sus normas de desarrollo, o, en su defecto, la que regulen las normas legales supletorias.

4. La contratación del personal con carácter fijo sólo se podrá realizar mediante las correspondientes pruebas de admisión establecidas y convocadas por el Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», de acuerdo con el Consejo de Administración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» podrá federarse con otras entidades de gestión de radio y televisión mediante convenios de colaboración en orden a la coordinación, cooperativa y ayuda en el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones.

Segunda.

El personal de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» o de sus sociedades filiales que acceda al Consejo de Administración y que, como consecuencia de lo previsto en el artículo 5° 4 de la presente Ley, debiere abandonar su puesto de trabajo, tendrá garantizada la reserva del mismo y el cómputo de su antigüedad, pasando a la situación de excedencia forzosa o de servicios especiales, según proceda.

Tercera.

Una vez creada la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», se le transferirá la dotación presupuestaria incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, con destino a Empresas y otros Entes Públicos para financiación de programas y Tercer Canal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Única.

Una vez producida la transferencia a la Comunidad Autónoma de emisoras de radio hoy adscritas a entes públicos de ámbito estatal se integrarán en la sociedad de radiodifusión prevista en el artículo 13.1 de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

El Consejo Asesor a que hace referencia el artículo 8° se constituirá en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Los miembros elegidos o designados con posterioridad a la constitución se incorporarán al Consejo Asesor una vez que la elección o designación se haya efectuado.

Segunda.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley, sin perjuicio de las instrucciones y las circulares que la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía» pueda dictar para conseguir la coordinación y el buen funcionamiento de los servicios y las sociedades que agrupa.

Tercero.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

LEY 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 9/1987, de 9 de diciembre de «Modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y ya, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

LEY DE MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTICULOS DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supuso un importante avance en el establecimiento de una legislación propia, por la que se ha de regir la administración y contabilidad de su Hacienda. En ella se han recogido los principios tradicionales de unidad de presupuesto, de caja y de intervención, que se han de mantener por cuanto dan coherencia a la información presupuestaria y facilitan el control de la ejecución del presupuesto.

La experiencia derivada de su existencia y aplicación en los años que ha estado en vigor, ha puesto de manifiesto, no obstante, algunas deficiencias que, pudiendo incidir en los principios de eficacia económica y sin que vaya en desdoro de su valoración, deben ser corregidas.

Igualmente debemos recogerlo en rigor positivo de la experiencia de las sucesivas leyes de presupuestos, las cuales han venido reiterando excepciones a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad que la han convertida, en cuanto a determinados artículos se refiere, en norma inaplicable en tanto no se modifique.

Por otra parte, serenada ya la Administración de la Comunidad por el asentamiento de la osunción de competencias derivadas del proceso de transferencias, y establecida su estructura en función de los servicios que ha de prestar, resulta momento oportuno para recoger las innovaciones que tal proceso ha conllevado.

Finalmente, siguiendo la cronología de los hechos que demandan y motivan la reforma, nos hemos de referir a la creación de la Cámara de Cuentas de Andalucía que, además de constituir un acontecimiento histórico, incide en determinados artículos de la Ley que se reforma, exigiendo para ellos nueva redacción.

Artículo Primero.

Se modifican los artículos 1, 7, 9, 14, 15, 23, 26, 27, 29, 31, 34, 35, 36, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 78, 81, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 97, 98 y 101 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pasan a tener la siguiente redacción.

Artículo 1.

La administración y contabilidad de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía se regula por la presente Ley, por las Leyes especiales en la materia dictadas por el Parlamento de Andalucía, por los preceptos que contengan la Ley de Presupuestos de cada ejercicio, y, en cuanto se refiera a los tributos cedidos, por la legislación estatal.

Artículo 7.

1. Será competencia del Parlamento de Andalucía el examen,

enmienda, aprobación y control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. Se regularán por Ley del Parlamento de Andalucía las siguientes materias relativas a la hacienda:

- La concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- El establecimiento, la modificación y la supresión de sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- Los recargos impuestos estatales.
- El régimen de deuda pública de la Junta.
- El régimen del patrimonio y de la contratación de la Comunidad.

f) El régimen general y especial en materia financiera de los organismos autónomos de la Junta.

g) Las demás materias que, según el Estatuto y las Leyes, hayan de ser reguladas de aquella forma.

3. El Parlamento de Andalucía gaza de autonomía presupuestaria. Elabora y aprueba su Presupuesto y, en los términos que establezcan sus propias disposiciones, posee facultades plenas para la modificación, ejecución, liquidación y control del mismo.

En el primer mes de cada trimestre, la Consejería de Hacienda librará automáticamente y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía.

Artículo 9.

Corresponde al Consejero de Hacienda en las materias objeto de esta Ley:

- Proponer al Consejo de Gobierno las disposiciones y los acuerdos que procedan según el art. 8º de esta Ley, y que sean materia de su competencia.
- Elaborar y someter al acuerdo del Consejo de Gobierno el anteproyecto de Ley del Presupuesto.
- Dictar las disposiciones y resoluciones de su competencia, a que se refiere el art. 2º de esta Ley.
- La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad.
- Velar por la ejecución del Presupuesto y por los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, ejerciendo las acciones económico-administrativas y cualesquiera otras que la defensa de tales derechos exijan.
- Ordenar todas las pagos de la Tesorería.
- La tutela financiera de los entes locales y la colaboración entre estos entes y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el art. 62 del Estatuto.
- Las demás funciones o competencias que le atribuyan las Leyes.

Artículo 14.

1. La Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma estará sometida al siguiente régimen:

- De presupuesto anual y de unidad de caja.
- De intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- De contabilidad tanto para reflejar toda clase de operaciones y de resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Las cuentas de la Comunidad Autónoma se rendirán al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con los disposiciones que regulen las funciones de estos órganos, serán censuradas por ellos y sometidas al control del Parlamento de Andalucía.

Artículo 15.

Constituyen los derechos de la Comunidad Autónoma:

- El rendimiento de los impuestos establecidos por la Comunidad Autónoma.
- El rendimiento de los tributos cedidos por el Estado, a que se refiere el art. 57 del Estatuto de Autonomía y de todos aquéllos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.
- Un porcentaje de participación en los ingresos impositivos del Estado, incluidos los monopolios fiscales.
- El rendimiento de sus propias tasas por aprovechamientos especiales y por la prestación de servicios directos por parte de la Comunidad Autónoma sea de propio creación o como consecuencia de traspaso de servicios estatales.
- Las contribuciones especiales que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias.
- Los recargos sobre impuestos estatales.
- La participación del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

9. Los recursos procedentes de la emisión de deuda y de operaciones de crédito.

10. Los rendimientos del patrimonio de la Comunidad Autónoma.

11. Los ingresos de derecho privado, legados, donaciones y subvenciones.

12. Las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

13. Cualquier otro recurso con independencia de su naturaleza o finalidad.

Artículo 23.

1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma por los conceptos contemplados en este capítulo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

2. El interés de demora será el que se determine por la legislación estatal sobre la materia.

3. Las liquidaciones cuya recaudación se realice en vía ejecutiva devengarán intereses de demora:

a) Por el período correspondiente entre el día siguiente al de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el día anterior al que se dicte la providencia de apremio.

b) Por el período que medie entre la fecha de presentación al deudor de la cédula de notificación de la certificación de descubier to y la de ingreso de la cantidad total adeudada.

Artículo 26.

1. Las obligaciones de la Comunidad Autónoma no podrán seguirse nunca por el procedimiento de apremio.

2. Los Tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes en general de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Comunidad Autónoma, o de sus organismos o instituciones, corresponderá a la autoridad administrativa que sea competente por razón de la materia, quien acordará el pago dentro de los límites y en la forma que el respectivo presupuesto establezca.

Artículo 27.

Si la Comunidad Autónoma no pagara al acreedor dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, deberá abonarle, además, el interés de demora al tipo vigente el día de la notificación o del reconocimiento de la obligación, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 23, calculado desde el día siguiente al plazo de los tres meses hasta el día de pago, siempre que el acreedor solicite por escrito el cumplimiento por la Administración de este derecho, solicitud que no podrá ser posterior al cobro de la cantidad adeudada.

Artículo 29.

Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Comunidad Autónoma que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de vista y alegaciones a los acreedores afectados o a sus derechohabientes.

Artículo 31.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Los obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los referidos créditos.

Artículo 34.

El procedimiento de elaboración del Presupuesto se acomodará a los siguientes reglos:

Primera: Los órganos superiores de la Junta y las distintas Consejerías remitirán o la Consejería de Hacienda, antes del día 1 de junio de cada año, los correspondientes anteproyectos del estado de gastos, debidamente documentados, ajustados a las leyes que sean de aplicación y a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

Del mismo modo, y antes de dicho día, las distintas Consejerías remitirán a la de Hacienda los anteproyectos de estado de ingresos y gastos y, cuando proceda, de recursos y dotaciones de los organismos, instituciones y empresas, que comprenderá todas sus actividades.

Segunda: El estado de ingresos del Presupuesto de la Junta será elaborado por la Consejería de Hacienda, conforme a los corres-

pondientes técnicas de evaluación y al sistema de tributos y demás derechos que hayan de regir en el respectivo ejercicio.

Tercera: El contenido del Presupuesto se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes, y recagará la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidos en los mismos.

Cuarta: Con base en los referidos anteproyectos, en las estimaciones de ingresos y en la previsible actividad económica durante el ejercicio presupuestario siguiente, la Consejería de Hacienda someterá al acuerdo del Gobierno, previo estudio y deliberación de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, el anteproyecto de Ley de Presupuesto, con separación de los estados de ingresos y gastos correspondientes a la Junta y de los relativos a organismos autónomos.

Quinta: Como documentación anexa al anteproyecto de Ley del Presupuesto se cursará al Consejo de Gobierno:

a) La cuenta consolidada del Presupuesto.

b) La Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el anteproyecto comparado con el Presupuesto vigente.

c) La liquidación del Presupuesto del año anterior y un avance de la del ejercicio corriente.

d) Un informe económico y financiero.

e) La clasificación por programas del Presupuesto.

f) Anexo de Inversiones.

g) Anexo de Personal.

Artículo 35.

El Proyecto de Ley de Presupuestos y la documentación anexa se remitirán al Parlamento de Andalucía, al menos dos meses antes de la expiración del presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

Artículo 36.

1. Si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La prórroga no afectará a los operaciones de capital y financieras, correspondientes o programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorrogue. Tampoco afectarán a transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los Servicios.

Artículo 40.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario o que se refiere el apartado b) del art. 31, no estén afectadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidos, quedarán anuladas de pleno derecho.

2. No obstante, se incorporará automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

b) Los créditos que amparan compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario, y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos generados por las operaciones que enumeran los arts. 46 y 47, en sus apartados b).

3. Por decisión del Consejero de Hacienda podrán incorporarse al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

a) Los créditos para operaciones de capital.

b) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectadas.

4. Los remonentes incorporados, según lo previsto en el número anterior, sólo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el cual se acuerde la incorporación, y en los supuestos a) y b) de dicho número, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, la concesión, autorización y compromiso.

5. Con anterioridad a su incorporación, los Consejeros y Presidentes o Directores de organismos autónomos pueden, dentro de los tres cuartos de los créditos de capital no comprometidos, acordar y contraer gastos relativos a la ejecución del anexo de inversiones al que estaban afectos.

Igualmente pueden, dentro de los tres cuartos partes del saldo de disposiciones estimada, proponer pagos por gastos que estuvieran comprometidos al 31 de diciembre.

Las anteriores actuaciones deberán estar sustentadas en un expediente de incorporación provisional tramitado al efecto antes del 15 de enero.

Artículo 44.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes de Presupuestos.

De toda modificación presupuestaria que se realice en los capítulos de inversiones se dará traslado, para su conocimiento, a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Artículo 45.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores, ni a los gastos destinados a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en el punto anterior no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia del ejercicio, por parte del Presidente de la Junta de Andalucía, de las competencias reconocidas en el punto 4, del art. 16 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 46.

1. Los titulares de las diversas Consejerías y de los organismos autónomos podrán autorizar, previa informe favorable de la intervención delegada competente en cada Consejería u organismo, las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Transferencias de crédito, tanto entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario como de un concepto a otro cualquiera que sea el capítulo y servicio en que se encuadre, con las siguientes excepciones:

No afectarán a créditos financiados con subvenciones del Estado.

No afectará al Capítulo I.

No podrá afectar el subconcepto correspondiente a gastos para atenciones protocolarias y representativas del Capítulo II.

Tampoco podrán afectar a subvenciones normativas que como tal figuren en los presupuestos.

Las transferencias que sean aprobadas, en ningún caso podrán suponer desviación en la consecución de los objetivos del programa previsto, debiendo quedar constancia de ello en el expediente.

No tendrá la consideración de transferencia de crédito la sustitución, en el Anexo de Inversiones, de un proyecto en él incluido por otro nuevo, cuando éste quede financiado con el crédito de aquél.

b) Generaciones de créditos en el estado de gastos por los ingresos derivados de aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos, y de reintegros de pagos realizados indebidamente.

2. Caso de discrepancia del informe de la intervención delegada con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería de Hacienda, a los efectos de la resolución procedente, que se adoptará por el Consejero de Hacienda previos informes de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General.

3. En todo caso, uno vez acordadas por la Consejería respectiva las modificaciones presupuestarias previstas en este artículo, se remitirán a la Consejería de Hacienda para instrumentar su ejecución.

Artículo 47.

1. Además de las competencias genéricas del artículo anterior corresponde al Consejero de Hacienda:

a) Acordar transferencias de los créditos globales a los específicos de la misma naturaleza económica debiendo determinarse en el estado de gastos del presupuesto a qué créditos globales es de aplicación esta norma.

b) Autorizar la generación de créditos en el estado de gastos, por los ingresos derivados de:

La enajenación de bienes de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos.

La prestación de servicios.

Los créditos del exterior para inversiones públicas que por Ley se haya dispuesto que sean así financiadas.

Artículo 48.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda:

Autorizar transferencias de créditos entre servicios u organismos autónomos de diferentes Consejerías.

b) Destinar el remanente de Tesorería del ejercicio anterior, una vez deducidas las incorporaciones específicas a que se refiere el punto 2 del art. 40, a financiar inversiones de capital sin perjuicio de la establecida en el párrafo final del art. 44.

2. De los acuerdos adaptados en base a lo dispuesto en el punto anterior deberá darse inmediato traslado a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento.

Artículo 54.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre, quedando a cargo de la Tesorería los ingresos y pagos pendientes, según las respectivas contracciones de derechos y obligaciones.

2. La Tesorería no dejará de aplicar sus entradas y salidas, por años naturales, cualquiera que sea el presupuesto de contracción de los respectivos derechos y obligaciones.

3. Los ingresos que se realicen, una vez cerrado el respectivo presupuesto, quedarán desafectados del destino específico que, en su caso, les hubiera correspondido.

Artículo 78.

1. La función interventora tiene por objeto controlar todos los actos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda de la Comunidad se ajuste a la legalidad económico-presupuestaria y contable aplicable en cada caso.

2. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnica de muestreo o comprobaciones periódicas a los actos, documentos y expedientes objeto de control.

3. A los efectos previstos en el punto anterior, la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercitada sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento, de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y la objetividad de la información y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

Artículo 81.

1. No estarán sometidos a intervención previa, los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato de que se deriven o sus modificaciones.

2. Por vía reglamentaria, cuando lo demande la agilización de los procedimientos, podrán ser excluidos de intervención previa y sometidos a control posterior aquellos gastos a los que la legalidad vigente permita aplicar dicha técnica de control sin quebra de los principios económico-presupuestarios y contables.

3. La intervención previa se sustituirá por control financiero en los casos establecidos en el art. 85 de esta Ley.

4. Se sustituirá la fiscalización previa por la toma de razón en las subvenciones nominativas que como tales figuren en los presupuestos y en aquellas otras que sean calificadas por acuerdo del titular de la Consejería como específicas por razón del objeto.

5. Podrán igualmente sustituirse la fiscalización previa de los derechos, por lo toma de razón, estableciéndose por la Intervención General un procedimiento de control a posteriori. El procedimiento de control a posteriori, en los tributos cedidos, será el que determine la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 84.

1. Si el órgano al que afecta el reparo no estuviera conforme con el mismo, se procederá de lo siguiente forma:

A) Cuando haya sido formulado por una intervención delegada, corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, siendo su resolución obligatorio para aquélla.

B) Cuando el reparo emane de la Intervención General o ésta haya confirmado el de una intervención delegada subsistiendo la discrepancia, corresponderá la resolución:

a) A la Comisión General de Viceconsejeros, cuando el importe del gasto propuesto no exceda de veinticinco millones de pesetas.

b) Al Consejo de Gobierno en los demás casos.

2. La Intervención podrá emitir informe favorable, siempre que los registros o trámites incumplidos no sean esenciales. No obstante, la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de aquéllos, de la que se habrá de dar cuenta a la mencionada oficina.

Artículo 85.

1. El control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta, de sus organismos, instituciones y empresas, así como el de las Corporaciones de Derecho Público cuyos presupuestos hayan de ser aprobados por alguna de sus Consejerías.

Este control se efectuará mediante procedimientos y técnicas de auditoría, en los siguientes casos:

a) Las empresas públicas y organismos autónomos con actividades industriales, comerciales, financieras y análogas. En este caso el control se referirá tanto a la total actuación del ente, como a aquellas operaciones individualizadas y concretas que por sus características, importancia o repercusión puedan afectar al desenvolvimiento económico-financiero del mismo.

b) Las sociedades mercantiles, empresas, entidades y particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por la Junta o por sus organismos. En estos casos el control tendrá por objeto determinar la situación económico-financiera del ente, y la inspección de las inversiones realizadas con créditos avalados por la Tesorería de la Junta, y/o de las ayudas concedidas por ésta.

c) Las Corporaciones de Derecho Público a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

2. El control a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o períodos que la trascendencia de la operación u operaciones o controlar y del ente sujeto al mismo hagan aconsejable, y, en todo caso, como mínimo, uno vez al año.

Cuando la importancia de las operaciones individualizadas y concretas así lo aconseje, el control financiero podrá ejercerse, total o parcialmente, antes de que tales operaciones se formalicen o concluyan.

Artículo 87.

1. Lo sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, por conducto de la Intervención General de la Junta.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se aplicará al empleo de las subvenciones, cualquiera que sea el receptor de las mismas.

Artículo 88.

Compete a lo Consejería de Hacienda la organización de la contabilidad pública al servicio de las siguientes fines:

a) Registrar la ejecución del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Conocer el movimiento y la situación de su Tesorería.

c) Registrar las variaciones, composición y situación del patrimonio de la Junta, sus organismos, instituciones y empresas.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación y rendición de la Cuenta General, así como de las demás cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Parlamento de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

e) Facilitar los datos y demás antecedentes necesarios para la confección de las cuentas económicas del sector público de Andalucía.

f) Rendir la información económica y financiera para la toma de decisiones o nivel de Gobierno o de Administración.

g) Cualquier otro que le fijen las disposiciones vigentes.

Artículo 92.

La contabilidad pública queda sometida a verificación ordinaria o extraordinaria o cargo de funcionarios dependientes de la Intervención General de la Junta, y de los que, en su caso, designe el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 93.

La Consejería de Hacienda enviará, trimestralmente, al Parlamento de Andalucía, a efectos de información y estudio por la Comisión de Hacienda y Presupuestos y publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los siguientes datos:

a) Las operaciones de ejecución del Presupuesto.

b) La situación y movimiento de la Tesorería, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

c) Los demás que se consideren de interés.

Artículo 97.

1. La Cuenta General se formará por la Intervención General con las cuentas de cada uno de los organismos, instituciones y empresas y demás documentos que deban rendirse al Parlamento de Andalucía; Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 31 de agosto del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 30 de septiembre.

Artículo 98.

1. Las autoridades y todo el personal al servicio de la Administración Autónoma de Andalucía, ya sea de carrera, de empleo, contratado administrativo o laboral o de cualquier otro orden que, por dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos administrativos o de trámite con infracción de las disposiciones de esta Ley o del ordenamiento jurídico general aplicable, están obligados a indemnizar a la Hacienda de la Comunidad los daños y perjuicios económicos que sean consecuencia de su acción, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria en que incurran, según las específicas normas que las regulan.

2. La responsabilidad de quienes hayan participado en la resolución o en el acto será mancomunada, excepto en los casos de dolo, que será solidaria.

Artículo 101.

1. Sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y las de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en los supuestos contemplados en el art. 99, la responsabilidad será exigida en expediente administrativo instruido al interesado, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios.

2. El acuerdo de iniciación, el nombramiento de juez instructor y la resolución del expediente corresponderán al Consejo de Gobierno cuando tenga la condición de autoridad de la Junta, y al Consejo de Hacienda en los demás casos.

3. La resolución que ponga fin al expediente, tramitado con audiencia del interesado, deberá pronunciarse sobre los daños y perjuicios causados a los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad y los responsables tendrán la obligación de indemnizar en la cuantía y el plazo que se señalen.

Artículo 2°.

Se crea, en el Capítulo I «Los Derechos» del Título I «Del Régimen de la Hacienda de la Comunidad Autónoma», el art. 19 «bis», con el siguiente contenido.

Artículo 19 «bis».

La gestión, recaudación, liquidación e inspección de los restantes derechos no mencionados en los arts. 18 y 19, se realizará con sujeción a los principios de esta Ley, las leyes especiales que resulten aplicables, y supletoriamente a la normativa estatal sobre la materia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Lo dispuesto en esta Ley entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1988.

Segunda.

El Consejo de Gobierno dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Ley.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 237/1987, de 30 de septiembre, por el que se somete o distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía al deber del secreto estadístico.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 13.34 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de «estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma».

El Real Decreto 1506/84, de 4 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda establece las condiciones en que ha de realizarse la tramitación de información entre el Instituto Nacional de Estadístico y los órganos estadísticos de las Comunidades Autónomas, de forma que preserve el secreto estadístico, regulado en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de septiembre de 1987,

DISPONGO :

Artículo único. Las unidades administrativas que a continuación se relacionan, quedan sometidas al deber del secreto estadístico, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en el Real Decreto 1506/1984, de 4 de julio:

Servicio de Estadística, dependiente de la Secretaría General de Economía, de la Consejería de Economía y Fomento.

Departamento de Coordinación Estadística, dependiente de la Viceconsejería de Hacienda.

Servicio de Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Servicio de Informática, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 98, de 20.11.87).

Advertidos errores en la Disposición de referencia, publicada en el BOJA, n° 98 de 20 de noviembre, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En el artículo único, línea primera, donde dice «Corresponden a los Delegados de Gobernación».

Debe decir:

«Se desconcentran en los Delegados de Gobernación».

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de noviembre de 1987, por la que se crea el Plan autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el virus de la inmunodeficiencia humana.

Si bien el número acumulado de casos de SIDA diagnosticados en la Comunidad Autónoma de Andalucía es todavía reducido, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) puede difundirse entre la población e infectar a las personas susceptibles.

La trascendencia epidemiológica, social y económica del SIDA y las infecciones relacionadas con el VIH, hace necesaria la coordinación de las estrategias que vienen desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para reducir su propagación y mitigar las consecuencias somáticas, psíquicas, sociales y económicas asociadas a la misma.

Por ello, se hace necesario la creación de un Plan de Prevención y Control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el VIH, que articule la estructura y organización de los recursos de la administración sanitaria con el fin de promover, planificar y coordinar las

actuaciones de prevención y asistencia y para facilitar el control efectivo de la evolución de la enfermedad.

Por tanto, en uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria.

DISPONGO :

Artículo 1°. Se crea el Plan Autonómico para la prevención y control del SIDA y de las infecciones relacionadas con el VIH.

Artículo 2°. El Plan tiene como finalidades planificar, coordinar, promover y evaluar las actuaciones relacionadas con la prevención y control de las infecciones producidas por el VIH en los ámbitos de la vigilancia epidemiológica, de la formación del personal sanitario y otras profesiones relacionadas estratégicamente, de la educación sanitaria, de la información, de la planificación y coordinación de los servicios y actividades asistenciales, de la organización de medidas preventivas que puedan determinarse y de la investigación científica y técnica.

Artículo 3°. Son objetivos prioritarios del Plan:

La evaluación permanente del impacto del SIDA e infecciones relacionadas mediante vigilancia epidemiológica.

La formación e información de los profesionales sanitarios en relación con estas afecciones.

La información a los ciudadanos y a otros profesionales en relación con este problema, mediante las adecuadas actuaciones de educación sanitaria.

El adecuado despliegue de los servicios sanitarios para la prevención y asistencia de dicha patología.

Artículo 4°. El Consejo de Dirección de la Consejería de Salud asume las funciones directivas del Plan.

Artículo 5°. Como órganos de apoyo de la Dirección del Plan se estructuran los siguientes:

1. Comité Asesor de Programas Preventivos y Asistenciales.

Estará presidido por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud y compuesto por los siguientes vocales:

De la Dirección General de Ordenación Sanitaria:

Jefe de Servicio de Participación Comunitaria, como responsable de la Comisión de Participación Ciudadana sobre el Sida.

De la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud:

Un Técnico en Educación para la Salud (representante de la Consejería en el Subcomité Nacional de Información e Intervención Preventiva).

Un Técnico de Promoción de la Salud.

Técnicos de Instituciones Sanitarias:

Un Técnico en Patología Infecciosa (representante de la Consejería en el Subcomité Nacional de Organización de la Asistencia Sanitaria y Social).

Un Técnico en Análisis Clínicos.

Un Técnico en Hematología Hemoterápica.

Un Técnico del Comisionado para la Droga.

Un Técnico de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las principales funciones son:

Asesorar al Consejo de Dirección sobre prevención, control, información, educación sanitaria y asistencia sanitaria y social en relación con el SIDA y las infecciones relacionadas con el V.H.I.

Realización de informes sobre los aspectos mencionados que el Consejo de Dirección le solicite.

2. Comité Asesor Científico-Técnico. Estará presidido por el Director General de Ordenación Sanitaria y compuesto por los siguientes vocales:

De la Dirección General de Ordenación Sanitaria:

Jefe del Servicio de Información y Evaluación.

Jefe del Servicio de Ordenación Profesional, Docencia e Investigación.

Un Técnico de Evaluación de la Salud.

Un Técnico de Investigación Sanitaria.

Del Servicio Andaluz de Salud:

Un Técnico en Programas de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

Un Técnico en Programas de la Dirección General de Asistencia Especializada.

Expertos de reconocido prestigio en las siguientes materias:

Medicina Preventiva.

Análisis Clínicos.

Micrabiología.

Psicología.

Patología.

Patología Infecciosa.

Los principales funciones son:

La promoción de la investigación y de la formación de los profesionales en el ámbito de las afecciones virales.

El seguimiento epidemiológico en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La elaboración de protocolos de clasificación de laboratorios asistenciales y de referencia y el establecimiento de normas de control de calidad.

Actuar de consultor de los facultativos que lo requieran.

Artículo 6°. Los Comités Asesores funcionarán en pleno y se reunirán cuando los convoquen sus respectivos Presidentes. Lo deliberación y régimen de acuerdo se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7°. El presente Programa quedará adscrito a la Dirección General de Ordenación Sanitaria, que anualmente determinará los objetivos y actuaciones necesarias para su mejor funcionamiento.

Los gastos, dietas y demás indemnizaciones por razones de los trabajos de los Comités, se sufragarán con cargo a las Presupuestos de la Consejería de Salud, en la forma legalmente establecida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, y en especial la Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se crea el «Comité de Expertos sobre el SIDA» y la Orden de 4 de febrero de 1986, por la que se nombran los miembros integrantes del Comité de Expertos sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Segunda. Se faculta al Director General de Ordenación Sanitaria para tomar las medidas pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de noviembre de 1987

EDUARDO REJON GIBB
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 199/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Odontología en la Universidad de Granada.

La profesión de Odontólogo responde a una necesidad sanitaria y social, para la prevención y atención en materia de salud dental de toda la población. El ingreso de nuestro País en la Comunidad Económica Europea ha hecho necesaria la implantación de los estudios de Odontología en la Universidad, teniendo presente la regulación de dichos estudios y la titulación fijada por diferentes directivas del Consejo de las Comunidades Europeas que tienden a homogeneizar las respectivas disposiciones legales de cada uno de los países miembros para evitar toda clase de discriminaciones entre ellos.

Por otra parte la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otros profesionales relacionados con la salud dental, supone la introducción de nuevos e importantes criterios respecto a estas profesiones, así como la necesaria armonización que en este ámbito supone nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea.

Posteriormente el Real Decreto 970/1986, en desarrollo de dichas previsiones, creó los estudios de Odontología, cuya superación da derecho a la obtención del Título de Licenciado en Odontología, el cual tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, señalando las directrices generales a que habrán de atenerse los Universidades en la elaboración de los correspondientes Planes de estudio.

Por tanto, ante la inexistencia dentro del ámbito territorial de Andalucía de una facultad de Odontología y en atención a la demanda creciente que existe respecto a estos estudios, así como la falta de profesionales en esta especialidad, el Consejo Social de la Universidad de Granada ha solicitado, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, la creación de la citada Facultad.

En virtud de esto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Orgánica

11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, teniendo en cuenta los informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1987,

DISPONGO

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Granada la Facultad de Odontología.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención del Título Oficial de Licenciado en Odontología se elaborarán y aprobarán por la Universidad, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Real Decreto 970/86 de 11 de abril y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artículo 2° de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 277/1987 de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los siguientes Centros públicos: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas.

La Constitución Española en su artículo 27.7 establece que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los Centros sostenidos por la Administración con fondos públicos en los términos que la Ley establezca.

En consecuencia, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su Título Tercero, los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, disponiendo en su artículo 11.2 que la adaptación de lo preceptuado en la misma a los Centros que impartan otras enseñanzas, se efectuará reglamentariamente.

Dadas las competencias reconocidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa y la necesidad de adaptar la normativa existente sobre órganos de gobierno de los Centros a los que se refiere el presente Decreto a lo regulado en la citada Ley Orgánica, los Títulos II y III del presente Decreto se ocupan de los órganos unipersonales y colegiados respectivamente con el fin de garantizar el principio de participación antes mencionado, de modo que dicha participación contribuya a dar auténtica cohesión y efectividad al proceso docente en los referidos Centros.

Por otra parte, las características especiales de los mismos, tanto por las modalidades de estudios que imparten como por la diversidad de alumnos que a ellos concurren, aconsejan que la citada adaptación sea hecha de modo que los órganos colegiados de gobierno conjuguen estas aspectos, concediendo la adecuada participación a los alumnos y potenciando su propia responsabilidad en función de la edad de los mismos.

El Título I está destinado a poner de manifiesto aquellos aspectos de funcionamiento de los centros públicos en relación con el respeto a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad otorgada por las Disposiciones adicionales y finales primeras de la Ley 8/1985, ya referida, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con el Consejo de Estado, oído el Consejo Asesor de Educación de Andalu-

cio, o propuesto del Consejero de Educación y Ciencia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1987.

DISPONGO :

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El funcionamiento de los centros públicos siguientes: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas, se llevará a cabo con sujeción a los mandatos que emanan de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y a los fines de la actividad educativo establecidos en el artículo 2º de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2º.

Todos los centros públicos anteriormente mencionados desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a las opciones religiosas y morales o que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libertad de cátedra, de la libertad de conciencia de los alumnos y el ejercicio de las libertades cívicas y sindicales propias de una comunidad democrática.

Artículo 3º.

Los Centros Públicos siguientes: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) Unipersonales: Director, Vicedirector, Jefe de Estudios y Secretario.

b) Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores.

Dichos centros públicos tendrán, en su caso, los demás órganos que determinen los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 4º.

La Consejería de Educación y Ciencia y los órganos de gobierno de los centros públicos a que hace referencia el artículo 3º, velarán por el cumplimiento de los principios anteriormente establecidos en los términos del presente Decreto.

Artículo 5º.

La participación de los alumnos, padres de alumnos, profesores, personal de administración y servicios y Ayuntamientos en la gestión de los centros públicos, se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, a través de los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 6º.

1. Corresponde a los órganos de gobierno, en primera instancia, la vigilancia del cumplimiento y protección de los derechos básicos de los alumnos recogidos en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/1985, así como de los deberes de los mismos a los que hace referencia el artículo 6.2 de la citada Ley.

2. El Reglamento de Régimen Interior de cada centro deberá regular y garantizar la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos de reclamaciones, y en su caso, remisión de actuaciones a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 7º.

La Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de procedimientos, cauces y plazos de todas las actuaciones encaminadas a garantizar la práctica, en segunda instancia, del cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 6 del presente Decreto.

TITULO II ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Artículo 8º.

Los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos constituyen el equipo directivo de los mismos. Su mandato será de tres años, contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión.

Artículo 9º.

1. El Director del Centro será elegido por el Consejo Escolar del mismo y nombrado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

2. Los candidatos al cargo de Director deberán ser profesores con destino definitivo en el Centro, con al menos un año de permanencia en el mismo y tres de docencia.

3. Los candidatos deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, las líneas básicas de su programa y sus méritos profesionales.

4. La elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar, y la votación se efectuará mediante sufragio nominal, directo y secreto ante la Mesa Electoral constituida al efecto, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del artículo 24 del presente Decreto.

5. La candidatura que obtenga la mayoría absoluta será remitida por la Mesa Electoral a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su correspondiente nombramiento.

6. En ausencia de candidatos, o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta, o en el caso de centros de nueva creación, el Delegado Provincial correspondiente nombrará Director con carácter provisional por el período máximo de un año, el cual propondrá al Delegado Provincial el nombramiento con carácter provisional del equipo directivo.

Artículo 10º.

Serán competencias del Director:

a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.

b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás disposiciones vigentes.

c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro.

d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.

e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.

f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.

g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.

h) Proponer el nombramiento de los cargos directivos.

i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.

j) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.

k) Elaborar, con el equipo directivo, la propuesta del plan anual de actividades del Centro.

l) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, especialmente con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

m) Elevar una memoria anual a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sobre las actividades y situación general del Centro.

n) Facilitar la adecuada coordinación con el Centro de Profesores y otros servicios educativos de su demarcación y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.

o) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión a los profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11º.

1. El Director del Centro cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

a) Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

c) Revocación por la misma autoridad, a propuesta razonada del Consejo Escolar del Centro, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.

d) Pérdida de la condición de funcionario público, por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, podrá, mediante expediente administrativo, cesar o suspender al Director antes del término de su mandato cuando incumpla gravemente sus funciones, previo

informe razonado del Consejo Escolar del Centro y con audiencia del interesado.

3. Si el Director cesara antes de terminar su mandato por cualquiera de las causas previstas en los puntos anteriores, el Vicedirector ejercerá las funciones de Director, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la convocatoria de elecciones.

Artículo 12°.

1. El Vicedirector, el Secretario y el Jefe de Estudios serán profesores con destino definitivo en el Centro, elegidos por el Consejo Escolar a propuesta del Director y nombrados por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.

2. La elección del Vicedirector, del Secretario y del Jefe de Estudios se realizará por sufragio nominal, directo y secreto, siendo precisa la mayoría absoluta de los votos del Consejo Escolar del Centro. Si no se obtuviera dicha mayoría, bastará para su designación la mayoría simple de segunda votación. Si en segunda votación no se obtuvieran los votos requeridos, la Delegación Provincial adoptará las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro.

3. Designados por el Consejo Escolar los profesores que han de ocupar los cargos de Vicedirector, Secretario y Jefe de Estudios, el Director del Centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento.

Artículo 13°.

Serán competencias del Vicedirector:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Coordinar las actividades de los Seminarios Didácticos y de las especialidades o áreas.
- c) Programar y coordinar las actividades culturales, siguiendo las directrices del Consejo Escolar del Centro.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada reglamentariamente o por el Director.

Artículo 14°.

Serán competencias del Secretario:

- a) La ordenación del régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.
- b) Actuar como Secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros y archivos del Centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.
- e) Elaborar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizada.
- f) Ejercer, por delegación y bajo la autoridad del Director, la Jefatura del personal de administración y de servicios del Centro.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro y complementar los libros de registro que en su caso se establezcan de las actuaciones económicas de los Centros.
- h) Cualquier otra función que le encomiende el Director del Centro dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 15°.

Serán competencias del Jefe de Estudios:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el plan anual del Centro.
- b) Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales y velar por su estricto cumplimiento.
- c) Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como las actividades de las servicias de apoyo que incidan en el Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de profesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y de material didáctico.
- f) Programar y coordinar las actividades complementarias y de servicios, siguiendo las directrices del Consejo Escolar del Centro.
- g) Organizar los actos académicos.
- h) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 16°.

1. El Vicedirector, el Secretario y el Jefe de Estudios cesarán en sus funciones al término de su mandato a al producirse alguna de las causas siguientes:

a) Cuando un nuevo Director tome posesión de la dirección del Centro.

b) Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Renuncia motivada aceptada por la autoridad educativa que lo nombró.

d) Revocación motivada por la misma autoridad, a propuesta razonado del Director, previo informe del Consejo Escolar del Centro y audiencia del interesado, en los casos de grave incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

e) Pérdida de la condición de funcionario público de acuerdo con la legislación vigente de la Función Pública.

f) Cuando se dé el supuesto de cese previsto en el artículo 11.2 de este Decreto.

2. Cuando se produjere el cese de alguno de los cargos mencionados en el punto anterior, se estará a lo dispuesto en el punto siguiente, sin perjuicio de que el Director adopte las medidas precisas para la convocatoria del Consejo Escolar a efectos de cubrir el cargo vacante.

3. En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, se hará cargo de sus funciones el profesor que designe el Director del Centro, previa comunicación al Consejo Escolar del mismo. Este procedimiento se realizará también para sustituir al Jefe de Estudios.

Artículo 17°.

Los restantes cargos que, en su caso, establezcan los respectivos reglamentos orgánicos de estos Centros, serán designados por el procedimiento que en ellos se establezca.

TITULO III ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Artículo 18°.

El Consejo Escolar regulado en el presente Decreto es el órgano propio de participación en el Centro de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

Artículo 19°.

1. El Consejo Escolar de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de más de quinientos alumnos estará integrado por:

- a) El Director del Centro, que será su presidente.
- b) El Jefe de Estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
- d) Seis profesores elegidos por el claustro.
- e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos.
- f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos.
- g) Un representante del personal de administración y servicios.
- h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

2. El Consejo Escolar de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de menos de quinientos alumnos estará integrada por los miembros enumerados en el apartado anterior con las siguientes particularidades:

- a) El número de profesores elegidos por el claustro será de cuatro.
- b) El número de padres será de dos.
- c) El número de alumnos será de tres.

El número de padres de alumnos a que se refieren los apartados anteriores 1. e) y 2. b) se verá disminuido en un representante que se añadirá al de alumnos cuando el número de alumnos del Centro menores de dieciocho años sea igual o inferior al treinta por ciento del total de alumnos matriculados en el misma.

Artículo 20°.

El Consejo Escolar de los Conservatorios de Música estará integrado por:

1. Conservatorias Superiores de Música:
 - a) El Director del Centro, que será su presidente.
 - b) El Jefe de Estudios.
 - c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - d) Seis profesores elegidos por el claustro.
 - e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellos será elegido de entre los de alumnos de Grado Elemental y dos de entre los de alumnos de Grado Media.
 - f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellos será elegido de entre los alumnos mayores de diez años de Grado Elemental, uno de entre los de Grado Medio y dos de entre los de Grado Superior.

g) Un representante del personal de administración y servicios.
h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

2. Conservatorios Profesionales de Música:

a) El Director del Centro, que será su presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Seis profesores elegidos por el claustro.
e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos, de los que uno de ellos será elegido de entre los de alumnos de Grado Elemental y dos de entre los de alumnos de Grado Medio.

f) Cuatro alumnos elegidos entre los mismos, de los que dos de ellos serán elegidos de entre los alumnos mayores de diez años del Grado Elemental y dos de entre los de Grado Medio.

g) Un representante del personal de administración y servicios.
h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

3. Conservatorios Elementales de Música:

a) El Director del Centro, que será su presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Cuatro profesores elegidos por el claustro.
e) Tres padres de alumnos elegidos entre los mismos.
f) Dos alumnos mayores de diez años elegidos entre los mismos.

g) Un representante del personal de administración y servicios.
h) El Secretario del Centro que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 21°.

El Consejo Escolar de las Escuelas de Arte Dramático y Danza estará integrado por:

a) El Director del Centro, que será su presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Seis profesores elegidos por el claustro, de los que tres de ellos serán de la Sección de Arte Dramático y los otros tres de la Sección de Danza.

e) Dos padres de alumnos elegidos entre los de alumnos menores de dieciocho años matriculados en curso distinto de los tres últimos.

f) Cinco alumnos mayores de diez años elegidos entre los mismos, de los que tres de ellos serán de la Sección de Arte Dramático y dos de alguno de los tres últimos cursos de la Sección de Danza.

g) Un representante del personal de administración y servicios.
h) El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 22°.

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas estará integrado por:

a) El Director del Centro, que será su presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.

d) Seis profesores elegidos por el claustro.
e) Un padre de alumno elegido de entre los de alumnos menores de dieciocho años.

f) Seis alumnos elegidos entre los mismos.
g) Un representante del personal de administración y servicios.
h) El Secretario del Centro, que actuará como secretario del Consejo Escolar, con voz pero sin voto.

Artículo 23°.

Los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar del Centro. No obstante, los representantes de alumnos menores de catorce años no intervendrán en los casos de elección del Director, designación del equipo directivo y propuesta de revocación del nombramiento del Director, en cuyo caso los votos de tales alumnos acrecerán los de la representación de los padres. A estos solos efectos, participarán en la elección del Director, en su revocación y en la designación del equipo directivo, en el número correspondiente al de los representantes de los alumnos, aquellos padres que hubieran obtenido más votos entre los no elegidos.

Artículo 24°.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar, así como el período en que deberá desarrollarse.

Artículo 25°.

1. Finalizado el proceso electoral, el Director convocará a los distintos miembros elegidos para la sesión de constitución de dicho Consejo.

2. La constitución del Consejo Escolar será válida aunque alguno de los sectores de la comunidad educativa, por causas imputables a él mismo, no eligiera a sus representantes.

Artículo 26°.

1. En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una comisión económica integrado por el Director que la presidirá, un profesor y un padre de alumno. En aquellos Centros o cuyo sostenimiento cooperen las corporaciones locales formará parte de dicha comisión el concejal o representante del Ayuntamiento miembro del Consejo Escolar. A las reuniones de esta comisión asistirá el Secretario del Centro con voz, pero sin voto.

2. Constituido el Consejo Escolar del Centro y en la primera reunión del mismo, los profesores del Consejo elegirán de entre ellos mismos al profesor que debe formar parte de la comisión económica. De modo análogo, los padres elegirán de entre ellos a quien haya de representarles en la citada comisión.

3. La comisión económica informará al Consejo Escolar del Centro de cuantas materias de índole económica le encomiende el Consejo, y particularmente, sobre el anteproyecto de presupuesto elaborado por el Secretario y las justificaciones de cuentas del Centro.

4. La comisión económica se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y siempre que la convoque su presidente o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

Artículo 27°.

Los miembros elegidos del Consejo Escolar del Centro, así como de la comisión económica, se renovarán cada dos años.

Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejaran de tener los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo o a la comisión económica, serán sustituidos por los siguientes candidatos en las votaciones realizadas en su día a tales efectos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia.

Artículo 28°.

El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elegir el Director y designar el equipo directivo por él propuesto.

b) Proponer la revocación del nombramiento del Director previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios.

c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a la establecido en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y disposiciones que la desarrollen.

d) Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.

e) Aprobar el proyecto de presupuesto y las justificaciones de cuentas del Centro.

f) Aprobar y evaluar la programación general del Centro que can carácter anual elabore el equipo directivo.

g) Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.

h) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, visitas y viajes.

i) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.

j) Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

k) Aprobar el reglamento de régimen interior del Centro.

l) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.

m) Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

n) Conocer la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.

o) Conocer las relaciones del centro con los instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que lleven a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.

p) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 29°.

1. El Consejo Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre

y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión a principios de curso y otra al final del mismo.

2. El funcionamiento de las sesiones se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 30°.

El claustro de profesores, órgano propio de participación de éstos en el Centro, estará integrada por la totalidad de profesores que presten servicios en el mismo. El claustro lo presidirá el Director del Centro, actuando de secretario el Secretario del mismo.

Artículo 31°.

Son competencias del claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- f) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del Centro, así como informar dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
- g) Elevar propuestas al equipo directivo para el desarrollo de las actividades complementarias, visitas y viajes.
- h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 32°.

1. El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

2. La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo. El funcionamiento de las sesiones se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda facultada la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar la dispuesta en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Queda derogado cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 278/1987, de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación.

El artículo 13.29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.15 apartado 1 de la Constitución. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 13/86 de 14 de abril, establece el marco general del fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica en España.

La entrada en vigor del Plan Nacional de Investigación y la experiencia acumulada durante la vigencia del Programa de Política Científica creado en el Plan Económico de Andalucía 1984-86, hace aconsejable la elaboración de un Plan Andaluz de Investigación que coordine los programas sectoriales de la Comunidad Autónoma y permita una participación activa de Andalucía en el desarrollo del Plan Nacional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de noviembre de 1987

DISPONGO:

Artículo 1°. Se establece el Plan Andaluz de Investigación como instrumento para fomentar y coordinar la investigación científica y técnica en la Comunidad Autónoma.

Artículo 2°. Será finalidad del Plan Andaluz de Investigación el progreso general del conocimiento y el avance de la innovación y desarrollo tecnológico, con una especial orientación hacia los objetivos socioeconómicos establecidos en el Programa Andaluz de Desarrollo Económico.

Artículo 3°. El Plan Andaluz de Investigación estará integrado por Programas sectoriales y por el de promoción general del conocimiento.

Artículo 4°. El Plan Andaluz de Investigación establecerá las líneas generales de las actividades científicas y de desarrollo tecnológico de los Centros de Investigación de la Junta de Andalucía y de las actuaciones a realizar concertadamente con las Universidades y demás Centros de Investigación, de carácter público o privado, ubicados en Andalucía.

Artículo 5°. El Plan Andaluz de Investigación será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa elaboración del mismo por la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°. Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología como órganos de planificación, coordinación y seguimiento del Plan.

Artículo 7°. La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología estará constituida por un representante con rango, al menos, de Director General de cada una de las siguientes Consejerías: Presidencia, Economía y Fomento, Trabajo y Bienestar Social, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia y Cultura, -designados por los respectivos Consejeros- y por el Director del Plan Andaluz de Investigación.

El Presidente de la Comisión Interdepartamental será el Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 8°. A fin de asesorar a la Comisión Interdepartamental, proponer objetivas y definir líneas de actuación para su incorporación al Plan Andaluz de Investigación, se crea la Comisión Científica de Andalucía.

Artículo 9°. El Presidente de la Comisión Científica será el Director del Plan Andaluz de Investigación y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia.

Artículo 10°. La Comisión Científica de Andalucía estará constituida por el Director del Plan Andaluz de Investigación y los siguientes vocales: un representante de la Consejería de Educación y Ciencia, un representante designada por el Consejo Andaluz de Universidades, el Delegado del C.S.I.C., en Andalucía, y un científico de reconocido prestigio, designado por el Consejero de Educación y Ciencia, por cada una de las siguientes áreas:

- Ciencias Sociales y Humanística.
- Ciencias de la Vida.
- Agraalimentación.
- Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Tecnologías de la Producción.
- Tecnologías de la Información.

Artículo 11°. Por cada una de las áreas precitadas se establecerá una ponencia formada por especialistas en la materia, presidida por el miembro de la Comisión Científica correspondiente, encargada de elaborar la documentación y de redactar los informes que sean sometidos a su consideración.

Artículo 12°. Los miembros de las ponencias percibirán las compensaciones económicas que reglamentariamente se determinen con cargo al crédito de seguimiento y evaluación, previsto en el programa presupuestario de investigación científica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 13°. Para el desarrollo de los trabajos técnicos y administrativos precisos para el funcionamiento de las Comisiones Interdepartamentales y Científicas existirá un Secretario del Plan Andaluz de Investigación.

Artículo 14°. La Consejería de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 288/1987, de 2 de diciembre, por el que se nombra Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Manuel Gómez Díaz.

A propuesta del Consejero de la Presidencia, en virtud de la delegación en él efectuada por el Decreto del Presidente 270/1987, de 30 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 2 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Gómez Díaz como Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de febrero de 1987, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Consejería de Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.3.f) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Art. 3° del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Art. 2.2.f) del Decreto 255/87, de 28 de octubre.

RESUELVE:

Primero. Nombrar funcionarias de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, a los aspirantes aprobados en el Anexa de esta Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión habrá de efectuarse ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el Art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio

de las Administraciones Públicas, el personal a que se refiere el presente nombramiento, al tomar posesión, deberá realizar la declaración referida en el primero de los preceptos citados a la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el Art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.1.1. de la Orden de 25 de abril de 1986, de desarrollo del Decreto 9/86, de 5 de febrero, regulador del Registro General de Personal.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejera de Gobernación

ANEXO QUE SE CITA

Nº Orden de Procedimiento selectivo: 1.
Nº Registro de Personal: 30460628000.
Apellidos y nombre: Medina Rey, Luis Felipe.
Destino: Granada, nivel 26.

Nº Orden de Procedimiento selectivo: 2.
Nº Registro de Personal: 27290437000.
Apellidos y nombre: Pérez Torres, Eusebio.
Destino: Huelva, nivel 26.

Nº Orden de Procedimiento selectivo: 3.
Nº Registro de Personal: 28688015000.
Apellidos y nombre: Parody Villas, Ana Mª
Destino: Sevilla, nivel 26.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cese y nombramiento del miembro del Consejo General del IASAM que representa a los trabajadores de salud mental titulados de grado medio.

Habiéndose producido la baja de D. Miguel Angel Rubio González, que fue designado representante de los Titulados de Grado Medio en el Consejo General del IASAM por orden de esta Consejería de fecha 23 de abril de 1986, (BOJA núm. 39, de 6 de mayo), por cese en los servicios de Salud Mental, es necesario proceder a su cese como representante de los trabajadores -Técnicos Medios- en dicho Consejo, y al nombramiento de un nuevo miembro que ostente esta representación, una vez culminado el procedimiento de elección, todo lo cual en base a lo previsto en el art. 6 del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ORDENO

Primero.

Cesar a D. Miguel Angel Rubio González como representante de los trabajadores de Salud Mental –titulados de Grado Medio– en el Consejo General del IASAM por haber dejado de prestar sus servicios en este sector.

Segundo.

Designar a D. Germán Pacheco Borrella en representación de los trabajadores de Salud Mental titulados de Grado Medio, como miembro del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de diciembre de 1987, por la que se nombra Asesor ejecutivo del Consejero a don Salvador Navarro Gracia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con esta fecha acuerdo el nombramiento de D. Salvador Navarro Gracia, como Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud con nivel 30 y efectos económicos de 1º de diciembre de 1987.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD**

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 1987, por la que se resuelve definitivamente el concurso unitario de méritos y traslada en el Cuerpo de Médicos titulares (BOJA núm. 98, de 20.11.87).

Habiéndose observado error por omisión en la Orden de 31 de

octubre de 1987, por la que se resuelve definitivamente el concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1987, se inserta a continuación el Anexo referido en el apartado primero:

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.

ANEXO

CONCURSO DE MEDICOS TITULARES (O.P. 25-0-86 B.O.L. 30-0-86 Y 1-7)
CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

JUNTA DE ANDALUCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS
CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, PUNTO GENERAL, PUNTO MÉRITO, COEFICIENTE, COEFICIENTE CORREGIDO, COEFICIENTE DE PLAZA, COEFICIENTE DE ESPECIALIDAD, COMUNIDAD AUTÓNOMA, PUNTO TOTAL, and PUNTO DE CLASIFICACIÓN. Rows list various medical professionals and their corresponding scores and placements.

CONCURSO DE MEDIOS TIPOGRAFICOS (C.P. 25-0-86 Y 1-7-86)

JUNTA LE ANDALCÍA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS
 CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

| APellidos y Nombre | D.N.I. | ANT. DEST. MIEN. CURS. | H.A.I. PA. II | FEAQ. (S P UB PLAZA(*) | DEMINACION | PER. PUNTS. |
|-------------------------------------|-----------|------------------------|---------------|------------------------|------------|-------------|
| GARCIA GARCIA, MARIA DEL DUJICE | 236225035 | 7,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GARCIA JIMENEZ, MARCELO | 237622893 | 7,00 | 10,50 | 1,90 | 0,00 | 0,00 |
| GARCIA LOPEZ, ARCELI | 240927777 | 8,00 | 3,00 | 1,20 | 0,00 | 0,00 |
| GARCIA LOPEZ, BERNARDO | 203038003 | 9,00 | 2,00 | 1,47 | 0,00 | 0,00 |
| GARCIA RUIZ, RUBENIE | 28221413 | 14,00 | 10,00 | 2,51 | 0,00 | 0,00 |
| GRANER CFARLEM, ELIAS | 241665511 | 10,00 | 3,00 | 1,06 | 0,00 | 0,00 |
| GUDRY LFFEZ, FRANCISCO | 23953511 | 26,00 | 3,00 | 1,18 | 0,00 | 0,00 |
| GUZL MACIAS, JUAN MANUEL | 25391195 | 11,00 | 11,00 | 1,17 | 0,00 | 0,00 |
| GOMEZ MARZANO, ANTONIO | 6680154 | 8,00 | 9,00 | 1,30 | 0,00 | 0,00 |
| GOMEZ MARGALIZ, ANGELES | 25729567 | 6,00 | 9,00 | 1,73 | 0,00 | 0,00 |
| GOMEZ MARTIN, CLELIA | 28357495 | 5,00 | 7,50 | 1,44 | 0,00 | 0,00 |
| GONZALEZ ELRO, PEDRO JESUS | 25747379 | 29,00 | 8,00 | 3,30 | 0,00 | 0,00 |
| GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN | 25904162 | 10,00 | 12,00 | 1,34 | 0,00 | 0,00 |
| GONZALEZ GONZALEZ, ANGEL | 12151975 | 5,00 | 7,50 | 1,13 | 0,00 | 0,00 |
| GONZALEZ ZAIZA, JACUJIN | 24100616 | 6,00 | 5,00 | 1,45 | 0,00 | 0,00 |
| GRECO FUFITIS, ILLFOMSO | 23631585 | 12,00 | 6,00 | 1,51 | 0,00 | 0,00 |
| GURDLA ELIABE, ANTRIC | 26209204 | 7,00 | 10,50 | 2,05 | 0,00 | 0,00 |
| GRILLI SANCHEZ, AUGUSTO J | 7848255 | 8,00 | 12,00 | 1,10 | 0,00 | 0,00 |
| GUERRA PUMERO, FERNANDO | 28556507 | 7,00 | 7,00 | 2,97 | 0,00 | 0,00 |
| GUTIERREZ JIMENEZ, MA JESUS | 24131902 | 2,00 | 2,00 | 2,50 | 0,00 | 0,00 |
| GUTIERREZ MARTIN, JUAN FRANCISCO | 31086148 | 23,00 | 10,00 | 2,38 | 0,00 | 0,00 |
| HARE MUZU, ELEY DE | 24106439 | 6,00 | 3,00 | 1,22 | 0,00 | 0,00 |
| HERNANDEZ FERNANDEZ, RAMON | 15142993 | 11,00 | 9,00 | 1,13 | 0,00 | 0,00 |
| HERNANDEZ DE LA LASTRA, AMALUSIC | 2647010 | 7,00 | 3,00 | 3,02 | 0,00 | 0,00 |
| IRICUYEN SANCHEZ, RAMON DE | 31195401 | 6,00 | 5,00 | 1,44 | 0,00 | 0,00 |
| IZCO LOPEZ, VICENTE ALFREDO | 16908209 | 6,00 | 5,00 | 2,51 | 0,00 | 0,00 |
| JIMINEZ CELACU, FCC JAVIER | 28900544 | 6,00 | 3,00 | 2,35 | 0,00 | 0,00 |
| JIMINEZ FLEBER, SANTIAGO | 26387346 | 8,00 | 3,00 | 1,85 | 0,00 | 0,00 |
| LEGA PEZ, LUIS | 6635927 | 8,00 | 7,50 | 1,52 | 0,00 | 0,00 |
| LEVY LEVY, SARTIS | 45260506 | 8,00 | 12,00 | 1,20 | 0,00 | 0,00 |
| LIMA MARTIAL, JOSE | 75202734 | 7,00 | 3,00 | 1,32 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ AFRILLA, ANTRIC | 28596121 | 7,00 | 10,50 | 1,11 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ HERFAGUER, EMILIO | 30964414 | 6,00 | 5,00 | 3,33 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ LOFLA, ANTRIC MIGUEL | 24123463 | 6,00 | 3,00 | 1,48 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ MARQUEZ, CESAR | 23519169 | 12,00 | 12,00 | 1,48 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ PEREZ, JUAN CARLOS | 28550842 | 2,00 | 2,00 | 2,65 | 0,00 | 0,00 |
| LOPEZ PUERTAS, RAFAEL | 27747508 | 2,00 | 3,00 | 2,70 | 0,00 | 0,00 |
| LOZARCO LOFLA, JOAN | 29663525 | 27,00 | 12,00 | 1,65 | 0,00 | 0,00 |
| LUCLE ABAFAC, MIGUEL | 31094479 | 20,00 | 12,00 | 1,51 | 0,00 | 0,00 |
| LUCLE RAVAFEG, JUAN | 25697729 | 8,00 | 2,00 | 1,10 | 0,00 | 0,00 |
| LUCLE PEREZ, ANTRIC | 31739034 | 22,00 | 12,00 | 1,42 | 0,00 | 0,00 |
| MACHUCA TORTAJADA, FRANCISCO JAVIER | 75367659 | 7,00 | 10,50 | 3,38 | 0,00 | 0,00 |
| MARTIN GARCIA, FRANCISCO JAVIER | 24113482 | 7,00 | 10,50 | 2,32 | 0,00 | 0,00 |
| MARTIN MALBERCA, JOSE MANUEL | 7613179 | 5,00 | 7,50 | 1,82 | 0,00 | 0,00 |
| MARTIN PIZANG, MA DCLRES | 24126594 | 5,00 | 7,50 | 1,50 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ ARAUJURO, MA FRANCISCA | 75204615 | 9,00 | 7,50 | 1,40 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS | 12215615 | 6,00 | 2,00 | 2,48 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ MORA, JEAN PLORE | 24034450 | 8,00 | 8,00 | 3,57 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ RUIZ, AFRENS | 28353111 | 7,00 | 7,00 | 2,29 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ RUBES, PEDRO | 24109473 | 5,00 | 7,50 | 1,41 | 0,00 | 0,00 |
| MARTINEZ UDELA, FATAEL MANUEL | 30403208 | 7,00 | 10,50 | 1,26 | 0,00 | 0,00 |
| MATEO PABER, LEIS | 26416360 | 9,00 | 9,00 | 1,93 | 0,00 | 0,00 |
| MEDRANO SUFIANO, MANUEL | 31107901 | 26,00 | 10,00 | 1,36 | 0,00 | 0,00 |
| MEDRANO SANCHEZ, ANTRIC | 75697553 | 2,00 | 2,00 | 2,70 | 0,00 | 0,00 |

CONCURSO DE MEDICOS TITULARES (O.M. 23-6-86 B.G.E. 30-6-86/Y 1-7-86)

JUNTA DE ANDALUCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

| APPELLIDOS Y NOMBRES | D.N.I. | ARTI. | DEPT. | MULTI. | CLAS. | PLAZA | NOTA | LENG. | CS | OP | PLAZA | PROVINCIA | PR | PUNTOS |
|--|----------|-------|-------|--------|-------|-------|------|-------|------|----|---------|---------------------|----|--------|
| MILLAN FASCIA, JESU | 26142555 | 25 | 00 | 3 | 00 | 2,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23015 | 1 ERANES | J | 30,53 |
| MONTOLUJAY-TOUSIER, SAMIK | 24173824 | 9 | 00 | 12 | 00 | 1,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 16062 | 1 ALHAMA DE GRANAD | GR | 22,10 |
| MONTILLA ROMAS, ANTONIO BENITO | 1084927 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23009 | 1 CALZADILLA | J | 18,54 |
| MORALES-FERRIC LEGN, LERMANIA MERCEDES | 24173827 | 16 | 00 | 4 | 50 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 11005 | 4 JEREZ DE LA FRON | CA | 21,50 |
| MORAZAN LUCIOVELZ, LLIS KULANUD | 24174407 | 9 | 00 | 12 | 00 | 1,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18058 | 1 LOJA | GR | 22,40 |
| MOYA SANTANA, RAFAEL JOSE | 22519485 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41008 | 2 LEBRIJA | SE | 21,73 |
| MUJIZ GARRIN, NICOLAS | 24116981 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23015 | 1 KUS | J | 19,25 |
| MUJIZ GOMEZ, PEDRO | 19766679 | 27 | 00 | 8 | 00 | 1,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 21005 | 3 CORDEBA | CO | 36,25 |
| NARANJO FERNANDEZ, FERNANDO | 25393364 | 12 | 00 | 12 | 00 | 1,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 21005 | 1 TRIGUEROS | H | 28,27 |
| NAVARRO ALFONSO, ANDRES | 23992877 | 21 | 00 | 12 | 00 | 6,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18020 | 1 SANTA FE | GR | 42,47 |
| NAVAPPO LAFOLA, JECACUIN | 27240945 | 4 | 00 | 3 | 00 | 1,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04010 | 1 LUCAINENA DE LAS | AL | 8,50 |
| NLA LUKAN, JOSE | 28403340 | 6 | 00 | 3 | 00 | 1,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23047 | 1 HIGUERA DE ANJON | J | 10,22 |
| ORRIACH ESPINOSA, PEDRO-JESUS | 6202826 | 7 | 00 | 9 | 00 | 1,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 29022 | 1 ARDALES | MA | 17,46 |
| ORTIGA CHAMORCA, JOSE | 25818082 | 23 | 00 | 4 | 50 | 1,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23021 | 1 TURKIL DEL CAMPO | J | 31,74 |
| CRITICA DE LOS RILS, JOSE | 20052246 | 19 | 00 | 6 | 00 | 2,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41005 | 1 CASTILLEJA DE LA | SE | 32,24 |
| GRI17 CALERA, RAFAEL | 24098464 | 9 | 00 | 3 | 00 | 1,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18081 | 2 ZAFARRAYA | GR | 16,80 |
| CAT17 ZARRA, FRANCISCO | 25806975 | 22 | 00 | 9 | 00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23017 | 1 MARTES | J | 31,00 |
| GSUNA MEJIAS, JOSE | 75676213 | 6 | 00 | 9 | 00 | 3,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 14004 | 1 FERNAN NUREZ | CO | 19,34 |
| PACHON DLL ARO, ISABEL | 12351407 | 6 | 00 | 3 | 00 | 2,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23022 | 1 TORREPEROGIL | J | 26,77 |
| PALOMINO PALRA, MANUEL | 24107608 | 2 | 00 | 2 | 00 | 2,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12 | B 29011 | 1 VILLANUEVA DEL R | MA | 18,26 |
| PAREJA FILIZO, JEAQUIN | 44433216 | 30 | 00 | 12 | 00 | 1,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04015 | 1 RQUETAS DE MAR | AL | 43,56 |
| PASCUAL RODRIGUEZ, BELEN | 2096172 | 6 | 00 | 9 | 00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18059 | 1 LUJAK | GR | 16,00 |
| PEZA CAMPA/A, ANTONIO | 24774841 | 6 | 00 | 3 | 00 | 2,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 29007 | 1 CUEVAS BAJAS | MA | 14,65 |
| PEDROSA MORALES, SALVADOR | 28509257 | 2 | 00 | 3 | 00 | 1,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 04001 | 1 ALBANCHEZ | AL | 8,34 |
| PEREZ FICALUG, SANTIAGO | 28307524 | 6 | 00 | 3 | 00 | 1,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 18035 | 2 CASTAIL | GR | 10,53 |
| PEREZ LCHEL, JOSE MARIA | 12005251 | 23 | 00 | 12 | 00 | 2,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 18011 | 1 HUETUR-VEGA | GR | 40,56 |
| PEREZ YELAZQUEZ, LUIS GUNZAGA | 25737445 | 16 | 00 | 19 | 00 | 2,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41018 | 1 UTREKA | SE | 28,10 |
| PIÑALLA FERNANDEZ-CASTA/ON, MARTIN | 30416154 | 6 | 00 | 9 | 00 | 1,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 23051 | 1 JAMILENA | J | 13,71 |
| PIÑALLA PEREZ, ELIAS MANUEL | 26430115 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23022 | 2 TURKEPEROGIL | J | 18,78 |
| PREDEL SANCHEZ, MANUEL | 23357588 | 21 | 00 | 12 | 00 | 1,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 14001 | 1 CORDOBA | CO | 37,19 |
| PRITIC DE VARRIO, CARLOS | 28295539 | 13 | 00 | 12 | 00 | 1,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41014 | 1 PUEBLA DEL RIO | SE | 29,24 |
| PLUTIC GUSOFY, GONZALO | 74701939 | 14 | 00 | 4 | 50 | 1,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18015 | 1 SALAR | GR | 22,87 |
| QUESADA GUESADA, ENRIQUE | 25930012 | 5 | 00 | 3 | 00 | 2,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23037 | 1 CASTELLAR DE SAN | J | 10,47 |
| REINA DELGADO, LEANDRU | 27747892 | 12 | 00 | 12 | 00 | 1,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 21010 | 1 VALVERDE DEL CAM | H | 25,23 |
| RIVAS TENY, FRANCISCO JAVIER | 13699882 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41064 | 1 CARMONA-GUADEAJOZ | SE | 19,03 |
| RODRIGUEZ ESCOBAR, ANTONIO | 25776410 | 22 | 00 | 7 | 00 | 2,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 14001 | 2 CORDOBA | CO | 36,50 |
| RODRIGUEZ GATEGA, JOSE MIGUEL | 24124037 | 2 | 00 | 2 | 00 | 2,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 23004 | 1 ARGUILLES | J | 9,30 |
| RODRIGUEZ PERERA, JOSE ANTONIO | 41945408 | 11 | 00 | 2 | 00 | 1,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18006 | 1 CASTILLEJAR | GR | 14,10 |
| ROMERA BERMEJO, MIGUEL | 10279906 | 18 | 00 | 12 | 00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 11008 | 1 SANLUGAR DE BARR | CA | 34,00 |
| ROMERA CARMONA, GABRIEL | 24103145 | 2 | 00 | 2 | 00 | 2,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12 | B 14020 | 1 LUCENA-JAUJA | CO | 18,30 |
| ROMERO DEL RIO, CESAR | 12020260 | 30 | 00 | 12 | 00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 41007 | 1 GINES-BOJMUJCS | SE | 46,00 |
| ROMERO GONEDER, ANTONIO | 25925752 | 7 | 00 | 10 | 50 | 2,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04041 | 1 ALMERIA-CABO DE | AL | 19,51 |
| ROYRALTA SALCEDO, JOSE MANUEL | 8742159 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 18020 | 2 SANTA FE | GR | 40,56 |
| RUIZ HERNANDEZ, JOSE | 28167930 | 30 | 00 | 8 | 00 | 2,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04014 | 1 RIJJA | AL | 15,21 |
| RUIZ RODRIGUEZ, JUAN RAFAEL | 26515115 | 7 | 00 | 7 | 00 | 1,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04016 | 2 SEKUN | AL | 10,20 |
| RUIZ SANCHEZ, MA DEL PILAR INES | 7464088 | 2 | 00 | 3 | 00 | 2,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 21002 | 1 BEAS | H | 18,73 |
| SALGUERO RODRIGUEZ, JUAN MANUEL | 28433265 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 19017 | 1 GILVARR | GR | 22,24 |
| SALVADOR JEREZ, ANTONIO | 23444109 | 11 | 00 | 5 | 00 | 1,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 04026 | 1 CUFVAS DE ALMANZ | AL | 16,27 |
| SANCHEZ ANCREDA, JUAN PABLO | 3762631 | 9 | 00 | 3 | 00 | 1,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 04026 | 1 CUFVAS DE ALMANZ | AL | 16,27 |
| SANCHEZ CAELLERC, JOSE CARLOS | 24288550 | 7 | 00 | 3 | 00 | 2,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 18022 | 1 ALBUQUELAS | GR | 15,33 |
| SANCHEZ CEJUNTE, ANTONIO JOSE | 24834104 | 9 | 00 | 12 | 00 | 1,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 29035 | 1 PIZARKA | MA | 22,62 |
| SANCHEZ DEL RUYO, MIGUEL | 24114627 | 5 | 00 | 7 | 50 | 2,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 04002 | 1 ALHAMA DE ALMERI | AL | 18,33 |
| SANCHEZ JIMENA, FRANCISCO | 24104196 | 2 | 00 | 3 | 00 | 3,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 04012 | 3 ILLCRA | AL | 11,36 |
| SANCHEZ PEREZ, MARIA JESUS | 24114808 | 7 | 00 | 10 | 50 | 2,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | A 18012 | 3 ILLCRA | GR | 23,08 |
| SANCHEZ REINA, APABILE | 24824071 | 7 | 00 | 10 | 50 | 1,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 29034 | 1 TULLA | MA | 16,05 |

CONCURSO DE MEDICOS TITULARES (O.M. 23-6-86 B.O.E. 30-7-86 Y 1-7-86)

JUNTA DE ANDALUCIA

ADJUDICACION DEFINITIVA DE PLAZAS
CONCURSANTES ADJUDICATARIOS.

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | BAREMO GENERAL | | | D.N.I. | ANT. DIST. MERI. | C.N.S. | D.A.I | U.A.I.I | L.N.O. | L.S | P | OJ | PLAZA(*) | DENOMINACION | PK | PUNTOS |
|-----------------------------------|----------|----------------|-------|------|--------|------------------|--------|-------|---------|--------|-----|---|----------|------------------|------------------|-------|--------|
| | | 1,33 | 0,00 | 0,00 | | | | | | | | | | | | | |
| SANCHEZ ICYAR, CARLOS | 24061916 | 10,00 | 12,00 | 1,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18008. 1 | CEIFONTES | GR | 23,33 |
| SANTAELLA PIREIRO, JUAN FRANCISCO | 24098548 | 5,00 | 5,00 | 1,26 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18034. 1 | CANILES | GR | 14,26 |
| SANTALLA CAZA, AURELIO | 23526971 | 23,00 | 12,00 | 1,45 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18072. 1 | PINLS PUENTE | GR | 39,45 |
| SANICS BELCAN, JORGE | 23483955 | 24,00 | 8,00 | 3,42 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18007. 1 | CENES DE LA VEGA | GR | 38,42 |
| SILES PARRILLA, JOSE VICENTE | 51176699 | 7,00 | 10,50 | 1,46 | 6,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 23001. 1 | ALCAUDETE | J | 18,50 |
| SIMON ICYAR, ANTONIO | 23562227 | 20,00 | 12,00 | 1,52 | 5,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18082. 1 | ALMURECAR | GR | 36,52 |
| SOTE CLEMENTE, JOSE ANTONIO | 28556050 | 7,00 | 10,50 | 2,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 41062. 1 | P.DEL RIO-VILLAF | SE | 20,44 |
| TERRICA GALAN, INMACULADA | 28435260 | 7,00 | 7,00 | 1,30 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 41042. 1 | MARTIN DE LA JAR | SE | 18,38 |
| TERRAS CORRAL, MANUEL | 27022895 | 20,00 | 12,00 | 2,75 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18004. 1 | ATARFE | GR | 37,75 |
| TERRAS TORRES, ALFONSO | 74596336 | 8,00 | 12,00 | 1,65 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 18005. 2 | HAZA | GR | 24,65 |
| TOSCANO BENAVIDES, JOSE MA | 30400197 | 6,00 | 3,00 | 2,11 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 23031. 2 | CABRA DEL SANTOC | J | 14,11 |
| TROYANO RUIZ, PA LINAREJOS | 26181462 | 6,00 | 3,00 | 2,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 23007. 1 | CARCHELES, LCS | J | 11,86 |
| TRUBEA CRTIZ, FRANCISCO | 25281967 | 19,00 | 12,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 29003. 1 | ARCHIDONA | MA | 32,00 |
| UCEDA DIAZ, BRUNO-JACUIN | 531630 | 23,00 | 3,00 | 1,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 23023. 1 | VALDEPERAS DE JA | J | 27,32 |
| VALLEJC NEGRO, JESUS | 12139490 | 11,00 | 3,00 | 5,81 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 21025. 1 | HUELVA | H | 22,81 |
| VILLAMOR ELEND, JUAN LUIS | 30405910 | 6,00 | 7,50 | 1,02 | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 29001. 1 | ALMGGIA | MA | 17,52 |
| ZAFRA ROMERO, MA AURORA | 80116562 | 2,00 | 2,00 | 2,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12 | 8 | 25043. 1 | VILLANUEVA DEL T | MA | 18,81 | |
| ZARALLC BARBUSA, TOMAS | 28406109 | 6,00 | 5,00 | 1,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 21027. 1 | ALUSNG-THARSIS | H | 16,11 |

NOTAS ACLARATORIAS :

- CS.- PUNTUACION DERECHO DE CONSORTE.
- DP.- 1.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE FORZOSO.
- 2.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE SUSPENSO.
- 3.- DERECHO PREFERENTE POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE EXCEDENTE VOLUNTARIO.
- GB.- 3.- SOLICITUD DE DERECHO DE CONSORTE DESESTIMADA.
- E.- SE RECONOCE DERECHO DE CONSORTE, SI FIGURA CON LA PUNTUACION DE 12, ESTE DERECHO LO ES SOBRE LA PLAZA ADJUDICADA.

PLAZA (*) -- CONTIENE EL CODIGO DE LA PLAZA Y EL NUMERO DE GRUPO DE ADJUDICACION DENTRO DE LA MISMA, SIGNIFICANDOSE QUE ESTE DIGITO INDICA LA PREFERENCIA DEL CONCURSANTE SOBRE ESTE GRUPO DE PLAZAS. CUANDO OJCHA PREFERENCIA COMIENZA CON UN NUMERO DE -- GRUPO SUPERIOR A LA UNIDAD Y EXISTEN ANTERIORES EN ORDEN QUE NO HAN SIDO ADJUDICADOS SE DEBE A QUE ESTOS CORRESPONDEN A PLAZAS ANUNCIADAS A RESULTAS QUE NO HAN LLEGADO A PRODUCCARSE.

ABREVIATURAS :

- Z.S. ==> ZONA DE SALUD
- C.S. ==> CASA DE CONCURSO
- A.Z. ==> AREA ZONA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, y declaración en concreto de su utilidad pública (AT. 678/1066).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autarizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Mejora del servicio en las localidades de Benalmádena y Mijas y emisores de CTNE, telégrafos y RTE.

Características: Variación de condiciones a la autorización acordada por resolución de 7.6.78, publicada en el BO de la Provincia de 6.7.78, consistente en la variación del conductor previsto en el tramo e) de la resolución citada, por otro aluminio-acero de 181,6 mm².

Términos municipales afectados: Benalmádena y Mijas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia AT 678/1066.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de noviembre de 1987.- El Delegado, PD. El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/1987 de 30 de enero, ha resuelto publicar subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

La subvención, que figura en relación anexa, fue notificada en su día al interesado, concediéndole el recurso pertinente, por lo que se considera firme, salvo que fuera recurrida en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de la subvención puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Córdoba, 24 de noviembre de 1987.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

ANEXO

Expediente: CO-17/87.

Nombre: Joaquín García Caballero.

Subvención: 809.929.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la octava relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 1 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la octava relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

La Orden de esta Consejería de 16 de enero de 1986, concede subvenciones a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expresa a continuación:

Ayuntamiento de Níjar (Almería). Confección de carteles metálicos informativos de señalización turística por un importe de 900.000 Ptas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1987.- El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial (hoy de Obras Públicas y Transportes), reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Diputación Provincial de Granada, por importe de 3.000.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Pampaneira, Bubiñ y Capileira.

Dos. Diputación Provincial de Sevilla, por importe de 31.077.468 ptas., para la redacción de planeamiento.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbano de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el 7 de mayo de 1987, y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto, reglamentas que lo desorrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, a excepción de las deficiencias y modificaciones que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta resolución, careciendo de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas, mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a cuanto se establece en el art. 56 de la vigente Ley del Suelo.

Y ello por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son, salvo los aspectos que se señalan, conformes a la Ley del Suelo, constituyendo el Plan que se aprueba la conclusión de un largo proceso de redacción de planeamiento, siendo éste el primer instrumento de ordenación integral del territorio con el que contará el municipio...

Segundo. Efectuar la subsanación de las deficiencias que se señalan a continuación:

1. El Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas programará la redacción de un Plan Especial de los previstos en el art. 17.1 y 76.a) y b) por el tramo de la Autovía N-IV a su paso por el término municipal, de tal suerte que se garantice el control de accesos, enlaces y la continuidad de las vías de servicio, mediante la programación, asimismo, de la actuación viaria AV-27. Los planes parciales afectados por el ámbito del Plan Especial se ajustarán, en sus determinaciones, a las que se adopten en el Plan Especial de Protección del Sistema General.

2. Las actuaciones viarias AV-22 y AV-1 previstas por el Plan para su ejecución en segundo cuatrienio, se programarán en el primero, a fin de conseguir un desarrollo coherente y más inmediato del arco norte de la ronda interior del núcleo de Dos Hermanas.

Igualmente el tramo de ronda que discurre por el Sector SQ-5 se programará en el cuatrienio al que se adscribe el Sector, primer cuatrienio. Del mismo modo se adelantará la ejecución del tramo de ronda del Sector SQ-10 al cuatrienio en el que se prevé el desarrollo del sector, primer cuatrienio.

3. El plan Especial de las márgenes del ferrocarril, previsto por el Plan General, será objeto de programación, estableciendo tanto la delimitación de un ámbito más amplio como sus objetivos concretos o cumplir. Todo ello, en orden al estudio pormenorizado de los pasos a desnivel existentes, y a su mejora y mayor integración en el paisaje urbano.

4. Las cesiones y reservas de sistemas locales de los Planes Parciales se ajustarán a las previsiones mínimas del anexo del Reglamento de Planeamiento, no pudiéndose concentrar en un único uso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del mencionado Reglamento.

5. Se deberá expresar de forma clara el carácter orientativo o vinculante de las determinaciones de diseño urbano graficadas por el Plan para los sectores de suelo urbanizable programado.

6. El Plan General dará solución a los problemas infraestructurales de abastecimiento y vertidos existentes en el Polígono La Isla, y ello en coordinación con el SEPES, organismo público que ostenta la titularidad del suelo.

7. El Plan contendrá las fichas individualizadas de las actuaciones programadas, de forma que se justifique la evolución económica efectuada en coherencia con el Programa de Actuación. Todo ello atendiendo a lo previsto en el art. 42.1 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. Introducir las rectificaciones y modificaciones que se señalan en el presente apartado, por cuanto no suponen sino la mera adecuación a la legalidad urbanística de las determinaciones o normas que se señalan u obedecen a correcciones de errores detectados.

1. Las actuaciones de planeamiento (AP) o de modificaciones de planeamiento (AmP), se suprimirán en los supuestos en los que el Plan General modifica directamente sus determinaciones o efectúa una remisión al planeamiento especial aprobado.

2. La imposición de cesión de sistema general docente (Instituto) prevista para la AP-23, se suprimirá por cuanto excede de las obligaciones de los propietarios de suelo urbano, establecidas en el art. 83.3 de la Ley del Suelo.

3. El desarrollo previsto por el Plan para las AP-1, 2, 5 y 6 del núcleo de Los Quintos, a través de Estudio de Detalle, se suprimirá, sustituyéndose por P.E.R.I., por cuanto los objetivos de ordenación que se manifiestan exceden ampliamente de los límites y alcance que para los Estudios de Detalle otorga la legislación urbanística vigente.

4. Se justificará la no previsión de Planes Especiales de Regeneración del Medio Agrícola para las parcelaciones urbanísticas existentes que no se ven afectadas por el desarrollo de dichos Planes (Villanueva del Pítamo y Echejuy 1ª y 2ª Fase).

5. La normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana se circunscribirá, en su contenido, a la establecido en el art. 40 del Reglamento de Planeamiento, evitándose la innecesaria reiteración, mediante transcripción de textos legales, aplicables en cualquier caso; así como la inclusión de normas sobre materias susceptibles de ser contempladas desde ordenanzas municipales, sin perjuicio de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Se intenta de esta forma depurar dicha normativa, haciéndola mucho más coherente en su contenido y ámbito de aplicación.

En particular serán objeto de modificación los siguientes artículos:

a) El art. 2.11 recogerá la indicación de que será el Excmo. Ayuntamiento, en tanto órgano responsable de la ordenación de su territorio, quien entenderá de las posibles solicitudes de indemnización.

b) Los arts. 2.13.2 y 11.82 de la Normativa Particular, habrán de reflejar taxativamente las prescripciones del art. 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística en lo concerniente al carácter reglado de la licencia.

c) Habrá de suprimirse toda referencia a textos legales, hoy derogados; así, Ley 40/81, de 28 de octubre; Decreto 1251/1966, de 23 de julio y Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre. Se aplicará la normativa vigente en cada caso.

d) El concepto de solar viene definido taxativamente por la Ley del Suelo en su art. 82, nunca sometido a un acuerdo municipal, por ello se anulará la citada referencia en el art. 4.15.3.

e) Los arts. 4.16.3 y 4.20.7, así como el art. 11.37.3 de la Normativa Particular, se someterán a lo previsto en el art. 14 de la Ley del Suelo. Evitándose toda extralimitación en la función que el Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento, ha de perseguir.

f) Se dará nueva redacción al art. 6.4 para clarificar los conceptos: «fuera de ordenación». «fuera de ordenanzas».

g) Los posibles cambios de usos que se prevén, tanto en el art. 8.56.1 como 8.56.7, se tramitarán a través de Modificación de Planeamiento, se acuerdo con la legislación urbanística. No se considerará «uso parmenorizado» el de V.P.O., al no entenderse como calificación urbanística, de acuerdo con la Ley del Suelo.

Asimismo, se suprimirá el Anexo relativo a las Normas para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, que ha de ser regulado por una ordenanza municipal y no es determinación necesaria de un Plan General.

h) El art. 9.18 especificará el término parcelaciones «urbanísticas».

i) Ante la falta de regulación de determinadas materias, se completará la normativa en los siguientes puntos:

En el art. 3.7 se desarrollarán las condiciones objetivas referentes al lugar o zona, al contexto territorial de la parcelación o a sus infraestructuras.

En la normativa particular de cada tipo de suelo:

el art. 11.9 contendrá el grado de aprovechamiento urbanístico que se aplicará en caso de obtenerse diferentes resultados en base al aprovechamiento expresado en m² o al número de plantas y ocupación;

se regulará, en el casco antiguo, las condiciones de edificabilidad en solares opuestos con fachadas a calles de diferentes alturas, así como la superficie de parcela máxima y mínima ordenada por el Plan General; asimismo, se regularán, en la subzona de extensión de viviendas unifamiliares en hilero, las condiciones de edificación en solares opuestos con fachadas a calles de diferentes alturas, así como las edificaciones por encima de la altura señalada y edificación bajo rasante; este último aspecto también habrá de determinarse en la zona de extensión de viviendas plurifamiliares;

definir, inequívocamente, el concepto de unidad edificatoria para la zona de extensión de viviendas plurifamiliares;

se aportará una regulación detallada de los obras en ampliación de edificios y aparcamientos.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adaptará el Programa de Actuación y el Estudio Económico-Financiero a las previsiones que efectúe en cumplimiento de la presente resolución.

Quinto. Las determinaciones y subsanaciones que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas adopte en cumplimiento de la presente resolución, seguirán el procedimiento previsto en el art. 132.3.b) párrafo segundo del Reglamento de Planeamiento, elevándose a esta Consejería en el plazo máximo de cuatro meses para su aprobación, si procede.

Sexto. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del

Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1461/85, interpuesto por don Luis Sáenz de Buruaga y Lerena.

En el contencioso-administrativo núm. 1461/85 interpuesto por D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 24 de octubre de 1984 en expediente sancionador por fraude a la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 31 de julio de 1987.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Muñoz Serrano en nombre y representación de D. Luis Sáenz de Buruaga y Lerena, contra los acuerdos de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía y del Excmo. Sr. Consejero del ramo de 24 de octubre de 1985, respectivamente, este resolviendo en alzada, lo que debemos de confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2006/85, interpuesto por Entamados Cordobeses, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2006/85, interpuesto por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra acuerdo de 28 de agosto de 1985 de la Consejería de Salud y Consumo, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra el Acuerdo de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo sobre imposición de multa, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 18 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por «Entamados Cordobeses, S.A.» contra los recursos de 29 de marzo de 1985 de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y de 28 de agosto siguiente de dicha Consejería, lo anulamos en el extremo

referente a la cuantía de la multa, por no estar ajustada a derecho, y la reducimos a cien mil pesetas. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por doña María del Pilar Díez Aragón.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2176/85, interpuesto por D^o María del Pilar Díez Aragón contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de 8 de julio y 11 de noviembre de 1985, sobre integración en Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de octubre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D^o María del Pilar Díez Aragón contra las acuerdos de 8 de julio de 11 de noviembre de 1985 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, las anulamos en lo que afecta a dicha recurrente, por no estar ajustados a Derecho y declaramos su derecho a ser integrado en el Servicio Jerarquizado de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital «San Sebastián» de Huelva, y condenamos a dicho Organismo a estar y pasar por esta declaración. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de noviembre de 1987, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 314/86, interpuesto por don Pablo Feliú García.

En el recurso contencioso-administrativo n^o 314/86, interpuesto por D. Pablo Feliú García contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de 12 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de Salud y Consumo de 4 de septiembre de 1985, en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 29 de septiembre de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesta por D. Pablo Feliú García, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 14 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 4 de septiembre de 1985, del Ilmo. Sr. Viceconsejero, por la que se impuso al recurrente una suspensión de empleo y sueldo de un mes prevista en el art. 71.1.c) por la autoría de una falta grave tipificada en el art. 66.3. h) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; y asimismo declaramos que D. Pablo Feliú García no cometió falta alguna en el desempeño de su trabajo como traumatólogo en el Ambulatorio de Dos Hermanas. Sin costas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominada El Castellón Alto, en el término municipal de Galera (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «El Castellón Alto», en el término municipal de Galera (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Galera que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieron de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Bortolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DEMONINADO: «EL CASTELLON ALTO»:

El yacimiento prehistórico de El Castellón Alto se localiza en un escarpado cerro, aproximadamente a 1 Km. al este de Galera.

Aquí se ubica una muralla que defendía el poblado constituido por cuatro zonas de habitación en terrazas naturales. Bajo ésta, se sitúa la necrópolis, que hasta el momento ha proporcionado sesenta y dos sepulturas de inhumación en covachas artificiales excavadas en la zona.

Cronológicamente, tanto la necrópolis como el poblado hay que situarlos en la Edad del Bronce, perteneciente a la Cultura de El Argar.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento se ubica en la parcela 380 del polígono nº 3 propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Galera, ocupando una superficie aproximada de 14.300 m², dentro de esta gran parcela.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como la relación de las que causan baja en el mencionado registro por duplicidad de inscripción y la modificación de la denominación de una entidad deportiva.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al

Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tenga a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 100 de 28 de noviembre de 1987, así como la relación de las que causan baja en el mencionado Registro por duplicidad de inscripción y el cambio de denominación realizado.

- 2.684 - CLUB FUTBOL PERA CLUB DEPORTIVA MALAGA MARBELLA - Marbella (MA)
- 2.685 - CLUB DEPORTIVO ASESORIA TORREMILOS - Málaga
- 2.686 - MOTO-CLUB CASTRO DEL RIO - Castro del Río (CO)
- 2.687 - ASOCIACION DE VECINOS PUENTE DE LA SIERRA, CLUB FUTBOL - Jaén
- 2.688 - POLIDEPORTIVO CAMPAMENTO - Campamento (CA)
- 2.689 - SOCIEDAD CAZADORES LA BEMHARENSE - Bemar (JA)
- 2.690 - PERA JOAQUIN CABALLERO DEPORTIVA - Cádiz
- 2.691 - CLUB TENIS MESA ROCHE - San Fernando (CA)
- 2.692 - ASOCIACION FUTBOL SALA COMERCIAL CADITANA DE HERRAMIENTAS - Cádiz
- 2.693 - CLUB DEPORTIVO DARRO - Darro (CR)
- 2.694 - ASSIDONA CLUB DE BALONCESTO - Medina Sidonia (CA)
- 2.695 - CLUB DE AJEDREZ PERO-XIL - Torreperogil (JA)
- 2.696 - CLUB GIMNASIA INSTITUCIONES P. CADITANA - A.P.A. - Cádiz
- 2.697 - CRUPO MONTAÑERO AMIGOS DEL PURCHE - Granada
- 2.698 - CLUB KEIKO ARTES MARCIALES DE GUADIX - Guadix (CR)
- 2.699 - ASOCIACION DEPORTIVA FUJIYAMA - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.700 - CLUB ARQUEROS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE - San Juan Arenalfarache (SE)
- 2.701 - SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.702 - SOCIEDAD COLUMBICULTORA NUESTRA SEÑORA DE CUATROVITAS - Bollullos Mitación (SE)
- 2.703 - CLUB DE ARQUEROS DE LA TRINIDAD - Sevilla
- 2.704 - CLUB DEPORTIVO KNYN - Almería
- 2.705 - ASOCIACION DEPORTIVA REYLO DOS HERMANAS TENIS DE MESA - Dos Hermanas (SE)
- 2.706 - UNION DEPORTIVA U.V.A. - Camas (SE)
- 2.707 - CLUB DEPORTIVO DIVINA PASTORA - Sevilla
- 2.708 - CLUB ALMERIA ATLETICA - Almería
- 2.709 - ASOCIACION DEPORTIVA ALAHILLO ALTO - Utrera (SE)
- 2.710 - SOCIEDAD CAZADORES GUADALEN - Guadalen del Caudillo (JA)
- 2.711 - CLUB SEVILLA 4 X 4 - Sevilla
- 2.712 - ASOCIACION DE CAZADORES LA CRAVERA - Lepe (HU)
- 2.713 - CLUB DEPORTIVO LOS CESPEDS - La Cañada (AL)
- 2.714 - ASOCIACION DEPORTIVA TUTUCI - Calera (GR)
- 2.715 - ASOCIACION DEPORTIVA KACIMA - Alcalá de Guadaíra (SE)
- 2.716 - PERA CALGUERA LEBRIJANA PORFIA - Lebrija (SE)
- 2.717 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA LA LANTEJUELA - Lantejuela (SE)
- 2.718 - CLUB PESCA LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA - Los Palacios (SE)
- 2.719 - CAR DILS, CLUB FUTBOL - Sevilla
- 2.720 - CLUB AMIGOS FUTBOL - Sevilla
- 2.721 - PERA CAZADORES LAS AGUADERAS - Cartajuna (MA)
- 2.722 - ASOCIACION DEPORTIVA HISPANIA FUTBOL SALA - Alhaurín el Grande (MA)
- 2.723 - CLUB DEPORTIVO BALAZO-ALOZAINA - Alozaina (MA)
- 2.724 - CLUB TENIS MESA PORTUENSE - Puerto Santa María (CA)
- 2.725 - ASOCIACION DEPORTIVA VETEMA - Macael (AL)
- 2.726 - ASOCIACION DEPORTIVA MEYSA-BRICOLAGE - Almería
- 2.727 - PERA DEPORTIVA JUVENTUD UNION DEPORTIVA RAYO BETIS - Sevilla
- 2.728 - CLUB DEPORTIVO CAPE-BAR LOS ANGELES - Almería
- 2.729 - AEROCUBO JABALCOM - Baza (GR)
- 2.730 - UNION DEPORTIVA ALCALA INDUSTRIAL - Alcalá Guadaíra (SE)
- 2.731 - UNION DEPORTIVA TRAJANO - Trajano (SE)
- 2.732 - CRUPO DEPORTIVO LOS ESTUDIANTES - Málaga
- 2.733 - UNION DEPORTIVA PINTURAS MALAGA - Málaga
- 2.734 - LAWN BOWLS CLUB DE NIÑAS - Nijas (MA)
- 2.735 - CLUB FUTBOL SALA OHANES - Ohanes (AL)
- 2.736 - ATLETICO SANROQUERO, CLUB FUTBOL - San Roque (CA)
- 2.737 - CLUB FUTBOL BODEGA DEL CARMEN - Almería
- 2.738 - CLUB ATLETISMO ESTEPONA - Estepona (MA)
- 2.739 - TAEKWONDO CENTRO DEPORTIVO CAMAS - Camas (SE)
- 2.740 - LEBRIJA, CLUB FUTBOL - Lebrija (SE)
- 2.741 - EL PILAR, CLUB FUTBOL - Marbella (MA)
- 2.742 - ASOCIACION DEPORTIVA ATLETICO FUENTECICA - Almería
- 2.743 - CLUB DEPORTIVO OLIAS - Totalán (MA)
- 2.744 - ASOCIACION DEPORTIVA ESCUDERIA AUTOMOVILISTA ABERITANA I6-V - Adra (AL)
- 2.745 - CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ALMERIA - Almería
- 2.746 - CLUB DE TIRO LA PERDIZ - Cabezas Rubias (HU)
- 2.747 - CLUB KODANG DE TAEKWONDO - Las Cabias (CR)

CAUSAN BAJA:

CLUB RECREATIVO GRANADA, de la localidad de Granada, causa baja en inscripción con el nº 2.342, quedando vigente la efectuada con el nº 201.

SOCIEDAD DE CAZADORES DE ALAMEDILLA, de la localidad de Alamedilla (GR), causa baja la inscripción con el nº 2.670, quedando vigente la efectuada con el nº 879.

SOCIEDAD DE CAZADORES CUEVAS BAJAS, de la localidad de Cuevas Bajas (HA), causa baja la inscripción con el nº 2.065, quedando vigente la efectuada con el nº 1.298.

CLUB DEPORTIVO SAN ROQUE, de la localidad de San Roque (CA), causa baja la inscripción con el nº 2.676, quedando vigente la efectuada con el nº 2.348.

CAMBIO DE DENOMINACION:

La entidad CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS de la localidad de Almería pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO GORDON'S BOYS-ESPUMOSOS NIZA, inscrito con el nº 1.609.

Sevilla, 23 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Necrópolis Megalítica de La Planilla, en el término municipal de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «Necrópolis megalítica de La Planilla» en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe

procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA NECROPOLIS MEGALITICA DE LA PLANILLA:

La necrópolis megalítica de La Planilla se encuentra situada a 1.500 metros al E-SE. del casco antiguo de Ronda.

Descubierta recientemente, la necrópolis consta de cuatro sepulcros megalíticos conocidos hasta el momento. La ausencia de trabajos arqueológicos sistemáticos en el yacimiento, hacen difícil adelantar datos cronológicos sobre el mismo. No obstante, por paralelismo con otras necrópolis megalíticas de la zona (Los Gigantes, Angostura (El Gastor) y Montecorto), ésta de La Planilla se podría datar en el período comprendido entre el Cobre Antiguo y los inicios de la Edad del Bronce.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

La superficie delimitada del yacimiento abarca una superficie total de 60.000 m². Dicha superficie es el resultado de aplicar un área de 100 m. de radio en torno a cada uno de los cuatro sepulcros descubiertos, cuyas coordenadas U.T.M. son:

Sepulcro 1 -308.150/4.067.400.
Sepulcro 2 -308.120/4.067.410.
Sepulcro 3 -308.080/4.067.410.
Sepulcro 4 -308.030/4.067.360.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 18 DE MADRID

EDICTO (PP. 1213/87).

Don José María Gil Sáez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0760/87 de registro, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Francisco de Guinea Gauna, contra Ayuntamiento de Lora del Río, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

URBANA. Solar en esta población de Lora del Río, en el lugar conocido por Huerta de la Calle Alcántara, que mide cuatrocientos dieciocho metros y setenta y tres decímetros cuadrados, tiene acceso por la Avenida de Santa Ana y linda por la Derecha entrando con la C/ Teniente Coronel, linda, por la izquierda con corrales de casas de la calle San Rafoel, que pertenece a Doña Dolores Fuentes Pardal, Don Alfonso Ruiz López, Don Francisca Cuevas Buena y Don Antonio Díez Pérez y por la espalda con el otro solar dividido en la finca matriz de donde procede el descrito. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río al tomo 210, libro 5, folio 108, finca núm. 4.044, inscripción 3º.

La subasta tendrá lugar el próximo veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de Castilla número uno, quinto planta, bajo las siguientes condiciones:

1º. El tipo del remate será de 2.500.000 ptas., no admitiéndose pasturas que no cubran el mismo.

2º. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3º. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado o a disposición del mismo en el establecimiento que se designe el cincuenta por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitar.

4º. Desde esta convocatoria hasta la celebración de la subasta podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando junto con el mismo en la Secretaría del Juzgado el importe de la consignación para tomar parte, o adjuntando resguardo de su ingreso en la Caja General de Depósitos o en la cuenta de consignaciones provisionales de este Juzgado.

5º. A instancia del actor podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y no resulten rematantes en la subasta, o efectos de que, de no cumplir el rematante la obligación contraída, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6º. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante a efectos de la titulación de la finca.

7º. Los cargos y gravámenes anteriores, y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor por el que se procede continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º. Por el hecho de tomar parte en la subasta se entiende que el rematante acepta la totalidad de las condiciones de la misma y en particular las obligaciones consignadas en la Regla 8ª del citado art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Para el caso de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tengo lugar la segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo del remate, el próximo día veintitrés de febrero, a las doce horas, y si también ésta resultare desierta, se señala para que tenga lugar la tercera sin sujeción a tipo, el día siete de abril, a las doce horas, rigiendo para ambas subastas las restantes condiciones

establecidas para la primero, debiendo consignar los que tomaren parte en la tercera el cincuenta por ciento del tipo de remate de la segunda.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Magistrado Juez, El Secretario.

EDICTO (PP. 1214/87).

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid.

Hace sober: Que en el juicio ejecutivo, número 546/77, promovido por John Deere Ibérico, S.A., contro Don José Gómez Bocero y Don Antonio Fernández Heredio, se ha acordado la celebración

de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día uno de abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándole con ocho días de antelación, y en las condiciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que los bienes objeto de la presente subasta, están depositados en poder de, y que son los siguientes:

Una cosechadora marca John Deere modelo 970 chasis número 972.389, matrícula CO-1450.

Los citados bienes han sido valorados en la suma de 1.200.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se anuncia la contratación de los obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previo (PD. 1210/87).

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 50 viviendas en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Expte.: CA-86/100.

Presupuesto: 108.170.624 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 2.163.412 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Característicos y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Cádiz, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 7 de enero de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1 del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específica de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4 del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de enero de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrato.

Sevilla, 7 de diciembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anunciaba la contratación de obras, por el sistema de subasta con admisión previo y tramitación anticipada (BOJA núm. 95, de 13.11.87) (PD. 1215/87).

Advertidos errores en la disposición de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su rectificación:

Así, donde dice: ...

Presupuesto de Contrata: 246.264.884 ptas.

Fianza Provisional: 4.925.298 ptas.

Debe decir:

Presupuesto de Contrata: 252.437.826 ptas.

Fianza Provisional: 5.048.757 ptas.

El error afecta únicamente a la obra clave JA-1-CO-126.

En consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones queda ampliado y comenzará el día de la publicación de la presente corrección de errores y terminará el día 8 de enero de 1988.

Así mismo, la apertura de proposiciones se realizará el día 18 de enero de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, nº 3 de Sevilla.

Sevilla, 4 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/314).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de Subasta, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

1. Denominación: «Segunda repoblación del monte propiedad del Estado Los Puntales T.M. de Obejo en la provincia de Córdoba.

2. Fecha de adjudicación definitiva: 19 de octubre de 1987.

3. Importe de adjudicación: 15.175.000 ptas.

4. Empresa adjudicatario: Ibersilva, S.A.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/705).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

1. Denominación: «Construcción de obras de mamposterías gionada para la corrección hidrológica-forestal de los arroyos Guerrero, Almagra, y otros en el perímetro V, perteneciente a la cuenca del río Guadalhorce, aguas arriba de su confluencia con los ríos Guadateba y Turón de Málaga».
2. Fecha de adjudicación definitiva: 2.10.87.
3. Importe de adjudicación: 22.999.191 ptas.
4. Empresa adjudicataria: Francisco Lucas Ramírez/Antonio García Vázquez.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra (3/87/495).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

1. Denominación: «Proyecto para la reparación de cominas en las UU.TT. norte centro, poniente, sur de Granada».
2. Fecha de adjudicación definitiva: 28 de octubre de 1987.
3. Importe de adjudicación: 18.625.000 ptas.
4. Empresa adjudicataria: López Porras, S.A.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

1. 1987, Cons. 2 UU., aulo múltiples y urbanización en el C.P. «San Rafael» de Villahorta, adjudicada definitivamente el 25.11.87, a la empresa Contecsa, por importe de 20.338.708 ptas.

Córdoba, 2 de diciembre de 1987.- El Delegado, José Valdivia Poyoto.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de dos lotes de material deportivo para Centros públicos de enseñanza de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de 26 de noviembre de 1987, del Concurso de suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 15 de septiembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 82 de 2 de octubre de 1987):

«Adquisición de dos lotes de material deportivo para Centros Públicos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto», o las siguientes empresas:

A) Lote N° 1, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», con un presupuesto ascendente a la cantidad de quince millones cuatrocientos setenta mil pesetas (15.470.000 Pts). Correspondiente a la variante 1ª.

B) Lote N° 2, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», con un presupuesto ascendente a la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil pesetas (4.530.000 Pts). Correspondiente a la variante 2ª.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo, de atletismo, gimnasia deportiva y rítmica y equipamiento de piscinas para instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de 26 de noviembre de 1987, del Concurso de Suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 16 de septiembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 82 de fecha 2 de octubre de 1987):

«Adquisición de Material Deportivo, de Atletismo, Gimnasia Deportiva y Rítmica y Equipamiento de Piscinas para Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma Andaluza», por el procedimiento abierto, a los siguientes empresas:

A) Lote N° 1, a la empresa «Emilio Villonuevo Sanz» (Deportes Decathlon), con un presupuesto ascendente a la cantidad de cuatro millones trescientas doce mil quinientas pesetas (4.312.500 Pts).

B) Lote N° 2, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», con un presupuesto ascendente a la cantidad de dos millones ciento sesenta mil pesetas (2.160.000 Pts).

C) Lote N° 3, a la empresa «Hispan-Sport, S.A.», por un importe de seis millones ochocientos noventa y siete mil quinientas pesetas (6.897.500 Pts).

D) Lote N° 4, a la empresa «Deportes Futbol'82, S.L.», opción 1, con un presupuesto ascendente a la cantidad de tres millones doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (3.255.000 Pts).

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo para Centros públicos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, por el procedimiento abierto.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de 23 de octubre de 1987, del Concurso de suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 15 de junio de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 54 de 23 de junio):

«Adquisición de Material Deportivo para Centros Públicos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma», o las siguientes empresas:

A) Lote N° 1, a la Empresa «El Corte Inglés, S.A.», por un importe de quince millones cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientos treinta pesetas (15.469.930 Pts).

B) Lote N° 2, a la Empresa «Hispan-Sport, S.A.» por una cuantía de cuatro millones quinientos treinta mil pesetas (4.530.000 Pts).

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de adquisición de material deportivo con destino a instalaciones deportivas.

vas dependientes de la Consejería, por el procedimiento de urgencia.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de 30 de noviembre de 1987, del Concurso de Suministro que a continuación se indica, convocado por Resolución de 5 de noviembre de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 95 de 13 de noviembre):

«Adquisición de Material Deportivo con destino a Instalaciones Deportivas dependientes de la Consejería de Cultura», por el procedimiento de urgencia, adjudicado a la empresa «Futbol'82, S.L.», por un importe de seis millones seiscientos mil pesetas (6.600.000 Pts).

Sevilla, 2 de diciembre de 1987.—El Consejero, PD. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 1187/87).

Objeto. La contratación del Servicio de Limpieza del Centro Educativo Provincial «Pino Montano», en las condiciones que señalan en el Pliego que figura unido al expediente.

Tipo de licitación. Importe máximo: 12.000.000 Pts. que se abonarán con cargo al Presupuesto de 1988, Partida 223/330,03-0.

Duración. Un año.

Pagos. Por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura conformada por el Administrador del Centro.

Garantías. Provisional: 205.000 Ptas.

Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco millones siguientes, y 2% del resto en el importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. En el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura. A las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Contenido de las propuestas. Los documentos y datos previstos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas-tipo.

Reclamaciones. Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, produciéndose en ese caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en calle nº con D.N.I. núm., en su propio nombre lo en representación de), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº de fecha, y declarando conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso para «Contratación del Servicio de Limpieza del Centro Educativo Provincial «Pino Montano», las que acepta en todos sus partes, se comprometo a efectuar el servicio objeto de esta licitación, durante el plazo de un año en el importe de (en letras, sin céntimos) Ptas.

Este escrito irá dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25,3) del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar lo presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría A.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.—El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de concurso (PP. 1199/87).

Esta Excm. Diputación Provincial ha acordado convocar a concurso la adquisición de Dos equipos lavacontenedores, con destino al Servicio de Tratamiento de R.S.U. comprensivo de los siguientes lotes y tipos máximos de licitación:

Lote núm. 1: Dos autobastidores con capacidad de carga (carrocería más carga útil) de 10.000 Kgs., con destino a equipos lavacontenedores. Se admite tolerancia de hasta el 10 por 100 para las capacidades de carga. Tipo de licitación 11.200.000 pesetas. Garantía provisional: 166.500 pesetas.

Lote núm. 2: Dos equipos de lavado exterior-interior de contenedores. Tipo de licitación: 17.600.000 pesetas. Garantía provisional: 214.500 pesetas.

Si se oferta a la totalidad del material, el importe de la garantía provisional es de 298.500 pesetas.

Pueden solicitarse los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas en el Negociado de Contratación y Ejecución de dicha Corporación, hasta el día 4 de enero de 1988.

Las ofertas y documentación se presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación, hasta el día 14 de enero de 1988. Tanto la oferta como los documentos que se acompañen a la misma, deberán presentarse en idiomas castellano, por traducción oficial en su caso.

La apertura de pliegos con las proposiciones presentadas tendrá lugar, en acto público, el día 15 de enero de 1988 en a Sala de Comisiones de esta Corporación, a las doce horas.

El adjudicatario o adjudicatarios, constituirán obligatoriamente en la Depósito de esta Diputación una fianza definitiva, consistente en la aplicación al importe de la adjudicación de los porcentajes medios que determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pagos se efectuarán a la presentación de la correspondiente factura a la que se acompañará el acto de recepción del material adjudicado, con cargo a la Aplicación 674.8.6546 y 721.8.9400. Contratos núms. FF24 y 128, del presupuesto del ejercicio en curso.

Se admite la agrupación de contratistas conforme a lo determinado en los artículos 10 y 101 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones reglamentarias.

El adjudicatario o adjudicatarios, abonarán el importe de los anuncios relativos al concurso en la proporción correspondiente a lo que se adjudique, así como los Timbres Provinciales en la cuantía determinada en las Ordenanzas aprobadas por la Corporación.

El contrato se perfeccionará por la adjudicación definitiva (art. 32 de la Ley de Contratos del Estado y art. 45 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

La Diputación hará la adjudicación a aquél o aquéllos de los licitadores cuya proposición estime más conveniente, previo los informes técnicos necesarios, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente e inapelablemente sus características, pudiendo incluso declarar desierto el concurso o parte del mismo.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. núm. en su propio nombre lo en representación de). Cédula de Identificación Fiscal, núm. (en su caso); enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de Córdoba en el Boletín Oficial del Estado de fecha, así como de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente para la adquisición de (indicase el suministro que ofrece) con destino al servicio de la Corporación, mediante concurso, lo ofrece para venderlo por la cantidad total de pesetas (en letra) pesetas y se compromete a cumplir cuantas condiciones se expresan en los pliegos de condiciones indicados y demás disposiciones aplicables, acompañando a esta proposición los documentos exigidos en las mencionados pliegos. En el importe ofertado considera incluida el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se publico para general conocimiento.

Córdoba, 25 de noviembre de 1987.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

ANUNCIO de subasta de parcela en el polígono industrial de La Carolina (PP. 1146/87).

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de una parcela a segregarse de otros terrenos de la propiedad patrimonial de la Corporación ubicada en el Polígono Industrial Cruz de Tarazaga de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en la Secretaría Municipal.

Simultáneamente, se convoca la correspondiente subasta (cuya licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que fuesen formuladas reclamaciones contra el Pliego de Condiciones) en los siguientes términos.

Finalidad. La adjudicación se realizará con destino exclusivo a usos industriales, con las condiciones que se expresan en el Pliego.

Objeto. Venta de parcela situado en el Polígono Industrial Cruz de Tarazaga de La Carolina, de cuya finca matriz se segregará para configurar una independiente. Tiene forma rectangular de 21,53 metros de fachada a la carretera de la Aguigrana por 71 metros de fondo, con extensión superficial de 1.600 metros cuadrados. Linda al Norte, Sur y Oeste, con terreno que pertenece a la finca matriz y por el Este, con la carretera de la Aguigrana.

Tipo de licitación. Es el de doscientas cuarenta mil pesetas, al alza.

Pagos. El importe del remate deberá ingresarse en la Caja Municipal con anterioridad a la fecha en que se otorgue la escritura pública de adjudicación.

Publicidad. El Pliego de Condiciones, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el horario de oficina y por el plazo establecido para la presentación de plicas.

Garantía provisional. 2% del tipo de licitación, que equivale a 4.800 pts.

Garantía definitiva. La presentará el adjudicatario en cantidad igual al 4% del importe de la adjudicación, a los fines expresados en el Pliego.

MODELO DE PROPOSICION

Don
 vecino de
 con domicilio en
 titular del D.N.I. n° obrando en nombre propio
 (o en representación de), según acredita
 por medio de), enterado del Pliego de Condiciones
 aprobado por la Corporación el día 13 de noviembre de 1987 y
 demás documentos del expediente para la enajenación por medio
 de subasta de una parcela para uso industrial en el Polígono Cruz de
 Tarazaga de La Carolina de 1.6000 metros cuadrados, descrita en
 dicho Pliego, ofrece la cantidad de
 aceptando todas las condiciones y compromisos derivados del
 expresado Pliego, y demás establecidos en la legislación vigente
 sobre la materia.

Lugar, fecha y firma

Presentación de proposiciones. Bajo sobre cerrado en la Secretaría Municipal, desde las 9,00 o las 13,00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, si es posterior.

Documentos. Se presentarán con la proposición todos los exigidos en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones, entre las que se citan la declaración de no estar incurso en motivo de incapacidad o incompatibilidad y la Memoria de actividad de la industria y su copacidad de puestos de trabajo.

Apertura de pliegos. A las 13,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa-Ayuntamiento.

La Carolina, 17 de noviembre de 1987.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT/1410) (PP. 1207/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

Propietario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbollo, nº 5. 41004 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sub. «Puerto Real».

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de 66 KV. en la zona de distribución.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Subestación «Puerto Real», en Puerto Real (Cádiz).

Características principales:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 120 MVA.

Relación de transformación: 220/66 KV.

2 salidas de líneas 220 KV (Dos Hermanos-C.T.B. Algeciras).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto Ptas.: 321.274.000.

Referencia: A.T. 1410.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, y formularse, al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 20 de noviembre de 1987.- El Delegado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (3366/AT) (PP. 1051/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Gorach - Maraceno.

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. ± 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 2.434.275 pesetas.
Finalidad: Ampliación actual C.T. para atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3366/A.T.

La que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. — El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4030/AT) (PP. 1052/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Las Avenas.
Final: Arqueta junto terrenos Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Término municipal afectado: Illora.
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 0,236.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Las Avenas.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 4.602.410 pesetas.
Finalidad: Reforma centro de transformación y atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4030/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. — El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4033/AT) (PP. 1053/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas subterráneas de CC.TT. Avda. Dílar-Madrigales I.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 0,305.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1 x 150 mm².
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Madrigales II.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 6.987.512 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4033/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. — El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4032/AT) (PP. 1054/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada — Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Cable entre CC.TT. Autopista y Moysa.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: subterránea.
Longitud en km.: 2 x 0,123.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1 x 150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Urbanización Las Acacias.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.673.027 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 4032/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Geo s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987. — El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (4031/AT) (PP. 1055/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada - Escudo del Carmen 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo en línea Motril-Salobreña (Derivación a C.T. La Pontanilla).

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Salobreña.

Tipo: subterránea.

Longitud en km.: 0,220.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Conductores: Al. 1 x 150 mm². aislamiento 12/20 KV.

Apoyos: metálico.

Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: «Izquierdo Valle».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. \pm 5%/380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 5.653.461 pesetas.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

Referencia: 4031/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junto de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1083/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.124, «Eduarda», sección C), 28, Güéjar-Sierra y Monachil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 27 de octubre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de concesión de explotación minera (PP. 1137/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido solicitada la siguiente

Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales: 30.126, «Felisa», mármol, 60, Cúllar-Baza y Orce, de Granada y Chirivel de Almería.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 11 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 1172/87).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 30.120, Lanteiro, sección C, 49, Lanteiro, Alquife, Aldeire y Jerez del Marquesado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 17 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-1-CO-121).

Con fecha 27.10.87, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-1-CO-121. «Acondicionamiento de la C-329 de Montoro a Puente Genil. Tramo: Montoro-Bujalance», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 28.10.87.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de los Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Delegación Provincial.

Córdoba, 23 de noviembre de 1987.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

| TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO | | | | | | |
|------------------------------|--|-----------|------------------------|----------------|-------------|-------|
| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
| 1 | D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla, 5. Córdoba. | 6-26 | Tierra calma. | 195. | | |
| 2 | " " " " | 7-69 | " " | 240. | | ... |
| 3 | " " " " | 7-30 | " " | 4.050. | 11-Enero-88 | 9'30 |
| 4 | Patrimonio Junta Andalucía | 7-71 | " " | | | |
| 5 | D. Benito, D. Fernando y Vda. de D. José Palma Valle. C/ Garaje Cervantes, 40. | 7-72 | " " | 500. | | |
| 6 | D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla, 5. Córdoba. | 5-3 | " " | 1.510. | | |
| 7 | " " " " | 5-5 | " " | 530. | 11-Enero-88 | 10'30 |
| 8 | " " " " | 5-9 | Tierra calma y Olivar. | 1.138. | | |
| 9 | D ^a Carmen Benítez Benítez. | 5-74 | Tierra calma. | 450. | | |
| 10 | D. Cristobal Prieto Fernández. C/ Corredera, 83. | 5-75 | " " | 455. | | |

| TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO | | | | | | |
|------------------------------|---|-----------|--------------|----------------|-------------|-------|
| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
| 11 | D. Juan Benítez Canales. Av. Carlos III, 34. Córdoba. | 5-76 | Tierra calma | 1.070. | | |
| 12 | D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdoba. | 5-15 | " " | 1.470. | 11-Enero-88 | 11'30 |
| 13 | Patrimonio Junta Andalucía | 5-16 | " " | | | |
| 14 | D ^a Ana María Benítez Cañuelo. C/ Braulio Laportilla 5 Córdoba. | 7-88 | " " | 580. | | |
| 15 | D. Bartolomé Moreno Carpio. | 7-89 | " " | 572. | | |
| 16 | D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Córdoba. | 7-102 | " " | 1.550. | | |
| 17 | D. Rafael Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad. | 7-137 | " " | 520. | | ... |
| 18 | D. Manuel Unzurrunzaga Vega. Av. Gran Capitan, 5. Córdoba. | 7-136 | " " | 240. | 11-Enero-88 | 12'30 |
| 19 | D. Antonio Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad. | 7-151 | " " | 4.100. | | |
| 20 | D. Bernardo Prieto Muñoz. P. Cte. Porras, 1. Pedro-Abad. | 7-152 | " " | 60. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|---|-----------|---------------|----------------|-------------|-------|
| 21 | D ^a Manuela Torres Pardo Caballe ro. C/ El Santo, 27. | 7-176 | Tierra calma | 460. | | |
| 22 | " " " " " | 7-177 | " " | 1.120. | | |
| 23 | D. Francisco Jiménez Soriano. P. Santa Ana, 5. Bujalance. | 7-182 | Olivar. | 4.145. | 12-Enero-88 | 9'30 |
| 24 | D. Diego y D. Juan Medina de la Coba. C/ Alvaro Pérez, 3. | 7-183 | " | 1.750. | | |
| 25 | " " " " " | 7-184 | " | 3.506. | | |
| 26 | D ^a Isabel Criado Criado. Eduardo Dato, 12. Córdoba. | 7-186 | " | 1.162. | | " |
| 27 | " " " " " | 7-187 | " | 572. | 12-Enero-88 | 10'30 |
| 28 | D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdo ba. | 8 - 1 | Tierra calma. | 1.180. | | |
| 29 | D ^a Soledad y D. Fco. Porras Be- nitez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón, 3. Córdoba. | 8 - 9 | Olivar. | 1.950. | | |
| 30 | D. Moises Romero Benítez. | 8 - 2 | Tierra calma. | 15. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 31 | D. Federico Porras Benítez. Sta. R ^a M ^a S. Corazón 3. Córdoba. | 8 - 3 | Olivar. | 2.455. | | |
| 32 | D ^a Pilar Marín Medina. C/ El Santo, 11. | 8 - 7 | " | 3.200. | | |
| 33 | D ^a Ana Morales Serrano. | 8 - 8 | " | 580. | 12-Enero-88 | 11'30 |
| 34 | D ^a Pilar Navarro Glez de Canales P. Chorco, 17. | 8-12 | " | 77. | | |
| 35 | Municipio. | 8-16 | Huerto. | 504. | | |
| 36 | Hnos. Garino Porras C/ Santo, 44. | 8-17 | Olivar. | 675. | | " |
| 37 | D ^a Manuela Marín Medina. C/ El Santo, 11. | 8-72 | " | 840. | | |
| 38 | D ^a M ^a Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gómez, 18. | 8-71 | " | 10. | 12-Enero-88 | 12'30 |
| 39 | D ^a Rosario Medina Serrano. C/ El Santo, 1. | 8-70 | " | 140. | | |
| 40 | D ^a Concepción Medina Serrano. C/ El Santo, 1. | 8-69 | " | 498. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE MONTORO

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 41 | D ^a Ana Morales Serrano. | 8-67 | OLIVAR | 692. | | |
| 42 | Municipio. | 8-31 | Huerto. | 220. | | |
| 43 | D ^a M ^a Josefa Medina Serrano. C/ Antonio E. Gómez, 18. | 8-29 | Olivar. | 4.980. | 14-Enero-88 | 9'30 |
| 44 | Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44. | 8-28 | " | 1.220. | | |
| 45 | " " " | 8-26 | " | 360. | | |
| 46 | " " " | 8-17 | " | 680. | | |
| 47 | D. Joaquín Cerezo Ramos. | 8-18 | " | 7.440. | | |
| 48 | Hnos. Garijo Porras. C/ El Santo, 44. | 8-25 | " | 5.800. | 14-Enero-88 | 10'30 |
| 49 | Patrimonio Junta Andalués | 8-105 | Camino. | | | |
| 50 | D. Antonio Glez. de Canales Nava C/ S. Juan, 7. Bujalance. | 8-23 | Olivar. | 5.094. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 51 | D. Pablo Recio Guijarro. | 5-161 | Olivar. | 147. | | |
| 52 | D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3. | 5-244 | " | 532. | | |
| 53 | Hdos. José Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana. | 5-163 | " | 136. | 18-Enero-88 | 9'30 |
| 54 | D. J. y Am. Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana. | 5-170 | " | 36. | | |
| 55 | D ^a Carmen Cantarero Molina. | 5-171 | " | 70. | | |
| 56 | D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25. | 5-174 | " | 96. | | |
| 57 | D. Pedro Camacho Caravaca. Pza. Barba, 5. | 5-175 | " | 700. | | |
| 58 | D. Pedro Baeza Cantarero. C/ San Marco, 2. | 5-180 | " | 1.505. | 18-Enero-88 | 10'30 |
| 59 | Municipio. Pza. Mayor, 1. | 5-181 | " | 340. | | |
| 60 | D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9. | 5-182 | " | 456. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|---|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 61 | D. José María Vacas Relaño. | 5-185 | Olivar. | 315. | | |
| 62 | D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9. | 5-186 | " | 266. | | |
| 63 | D ^a Carmen Glez. Canales Castro. C/ Ancha de Palomino, 3. | 5-188 | " | 770. | 18-Enero-88 | 11'30 |
| 64 | D. Francisco Robles Abril. Trascastillo, 5. | 5-201 | " | 250. | | |
| 65 | " " " " | 5-202 | " | 88. | | |
| 66 | D. Manuel Cabello Robles. C/ D. Febrero, 1. | 5-203 | " | 765. | | |
| 67 | Hdos. D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14. | 5-204 | " | 384. | | |
| 68 | D. Miguel Ortega Palacios. | 5-205 | " | 240. | 18-Enero-88 | 12'30 |
| 69 | D. Juan Valera Muñoz. C/ Cuesta, 2. | 5-113 | " | 9.600. | | |
| 70 | Hdos. Eulogio Galiano Díaz. C/ Monja, 1. | 27-475 | " | 650. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|---|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 71 | D. Luis Fernando de Canales Navarro. C/ San Juan, 7. | 5-118 | Olivar | 1.050. | | |
| 72 | D ^a Concepción Bdo. Quiros Castro Vda. de Marín. C/ Poeta García - Lorca, 14. Córdoba. | 5-122 | " | 3.830. | | |
| 73 | D ^a María Castro Lara. | 5-126 | " | 1.550. | 19-Enero-88 | 9'30 |
| 74 | D. Domingo Serrano Chufino. C/ S. Antonio, 9, Bajo C. | 5-127 | " | 288. | | |
| 75 | D. José Jiménez Castro. Pza. de Sta. Ana, 5. | 5-128 | " | 270. | | |
| 76 | D. Cristino Prieto Castro. | 5-132 | " | 45. | | |
| 77 | D ^a Clara Prieto Castro. C/ Alférez León Moreno, 21. | 5-142 | " | 1.170. | | |
| 78 | D ^a Teresa López Cobos. Av. Doctor Fleming, 43. | 5-143 | " | 182. | 19-Enero-88 | 10'30 |
| 79 | D. Pedro López García. | 5-144 | " | 315. | | |
| 80 | Hdos. de D. Bartolomé Ruiz Rojas C/ Monja, 6. | 5-148 | " | 70. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 81 | Hdos. José Cano Cano (Fco. Cano Ureña 1.340 m ²). | 5-149 | Olivar. | 20. | | |
| 82 | D. Ricardo Espinosa Montero Coca Benito Lara, 10. | 5-125 | " | 108. | | |
| 83 | Hdos. de D. Bartolomé Ruiz Rojas. C/ Monja, 6. | 5-153 | " | 152. | 19-Enero-88 | 11'30 |
| 84 | Hdos. D. José Cano Cano. | 5-156 | " | 126. | | |
| 85 | D ^a María Porrás Lara. C/ Pintor, 1. | 5-157 | " | 232. | | |
| 86 | D. Manuel Rojas Díaz. Pza. Sta. Ana, 8. | 5-160 | " | 275. | | |
| 87 | D. Juan Nieto García. | 5-206 | " | 190. | | |
| 88 | D ^a Francisca Alcalá Rojas. C/ Carmen, 12. Córdoba. | 5-208 | " | 250. | 19-Enero-88 | 12'30 |
| 89 | D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25. | 5-18 | " | 20. | | |
| 90 | D ^a Concepción Bdo. Quiros Castro C/ Poeta García Lorca, 14 | 4-220 | " | 554. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 91 | D^a Concepción Quiros Castro / Poeta García Lorca, 4 | 4-219 | Olivar | 4.725. | | |
| 92 | D ^a Dolores Castro Navarro. | 27-495 | " | 2.755. | | |
| 93 | D. José Cerezo García. C/ Morales, 3. | 27-494 | " | 480. | 21-Enero-88 | 9'30 |
| 94 | D. Antonio y D. Luis Coca Lara. Alférez Luis Zafra, 9. | 27-493 | " | 122. | | |
| 95 | D ^a Clara Aragón Pineda. Alférez León Moreno, 21. | 27-492 | " | 1.880. | | |
| 96 | D ^a Teresa López Cobos. Av. Doctor Fleming, 43. | 27-315 | " | 432. | | |
| 97 | D. Pedro López García. | 27-504 | " | 472. | | |
| 98 | D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6. | 27-317 | " | 270. | 21-Enero-88 | 10'30 |
| 99 | D. José Cano Cano. | 27-318 | " | 266. | | |
| 100 | D ^a Isabel Gómez Melero. C/ Muñices, 8. Córdoba. | 27-319 | " | 295. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|--|-----------|---------|----------------|-------------|--------|
| 101 | D. Juan y Margarita Ruiz Aranda. C/ Monja, 6. | 27 320 | Olivar. | 290. | | |
| 102 | D. José Cano Cano. | 27 321 | " | 88. | | |
| 103 | D. José Jiménez Soriano. Pza. Sta. Ana, 5. | 27 323 | " | 124. | 21-Enero-88 | 11'30 |
| 104 | D. Manuel Rojas Díaz. Pza. Sta. Ana, 8. | 27 324 | " | 234. | | |
| 105 | D. Pablo Recio Guijarro. D ^a Mencía. | 27 330 | " | 198. | | |
| 106 | D. Rafael Castro Montero. C/ Leones, 3. | 27 536 | " | 407. | | |
| 107 | D ^a Librada Gómez Melero. C/ Terrero, 8. | 27 331 | " | 138. | | |
| 108 | D. Blas Ortiz Navarro. C/ Toboso, 25. | 27 332 | " | 414. | 21-Enero-88 | 12'30. |
| 109 | D. Angel Espinosa Montero Lara. | 27 333 | " | 200. | | |
| 110 | D. Pedro Camacho. Pza. Barba. | 27 341 | " | 1.332. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|---|-----------|---------|----------------|-------------|-------|
| 111 | D. Pedro Baeza Cantarero. C/ S. Marco, 2. | 27-342 | Olivar | 90. | | |
| 112 | D. Mateo Castro García. C/ Toboso, 9. | 27-489 | " | 325. | | |
| 113 | Hnos. de D. J. M ^a Vacas Relañó. | 27-488 | " | 243. | 25-Enero-88 | 9'30 |
| 114 | D. Concepción Glez. de Canales Castro. J.A. Primo de Rivera, 3. | 27-487 | " | 138. | | |
| 115 | D. Juan Ruiz Aranda. C/ Monja, 6. | 27-486 | " | 636. | | |
| 116 | D ^a Francisca Rojas Soriano. C/ Turiel, 4. | 27-485 | " | 152. | | |
| 117 | Hdos. D. Lorenzo Castro Cantarero. C/ Chillón, 4. | 27-484 | " | 240. | | |
| 118 | Desconocido. | 27-540 | " | 266. | 25-Enero-88 | 10'30 |
| 119 | D ^a M ^a Josefa Robles Abril. C/ Trascastillo, 5. | 27-482 | " | 255. | | |
| 120 | D. Francisco Robles Abril. C/ Trascastillo, 5. | 27-481 | " | 188. | | |

TERMINO MUNICIAPL DE BUJALANCE

| FINCA | PROPIETARIOS | POLI-GONO | CULTIVO | M ² | DIA | HORA |
|-------|---|-----------|---------|----------------|-------------|--------------------|
| 121 | D. Rafael Cid Alba. C/ Turiel, 14. | 27-474 | Olivar. | 235. | | |
| 122 | D. Cristobal Garcia Corredor. C/ Plaza, 24. Aldea Morente. | 27-473 | " | 170. | 25-Enero-88 | 11 ^h 30 |
| 123 | D. Juan Nieto Garcia. | 27-468 | " | 168. | | |
| 124 | D. Aurelio Castro Navarro. Av. Gran Capitán, 11, Córdoba. | 27-467 | " | 375. | | |

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de obra que se cita.

Obra: Variante de trazado entre la estación del Sorbito y la de Arahal en la línea Utrera-La Roda.

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 28 de octubre de 1987, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra día 15 de diciembre a las 10 horas.

Ayuntamiento de Paradas día 15 de diciembre a las 12 horas.
Ayuntamiento de Arahal día 16 de diciembre a las 10 horas.

Para proceder al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, apartando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y las recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su coste de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell, 21 - Sección Expropiaciones -, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE GUADAIRA
9, 10, 11, 12, y 3 D. Carlos Aguilar Aramallo

TERMINO MUNICIPAL DE PARADAS
1 D. José Manuel Sanal

TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL
2 y 1 D^o M^o Teresa Aguilar Lafont
4 D. Rafael Ternero Suárez
6 D. Rafael Lora Narváez
8 D. Manuel Cortes Nieto
126 D. Manuel Brenes Montes
124 y 123 D^o Cermen Balbuena Brenes
122 D. Rafael Balbuena Brenes
119 y 112 D. Antonio Balbuena Brenes
111 D. Francisco Balbuena Brenes

84 Vda. de D. J. Manuel Benjumea Vázquez
76 D. Santos Sánchez Hernández
71 D. Rafael Cabello González
70 D^o Angeles Sánchez Hernández
125 D. Manuel Brenes Montes
159 D. Pedro Pérez Illanes
69 D^o M^o Pérez Illanes
67 D. Rafael Fernández Ojeda
68 D^o Manuela Lorca Núñez
65 D^o Rosario Pérez Illanes
64 Sánchez Brenes
63 D. Manuel Fernández Gamboa
53 D. Antonio García Camacho
54 D. José González García
55 D^o Angéla Sánchez Hernández
84 D^o Encarnación Jiménez Balbuena
254 D. Juan M^o Partillo Vega
255 D^o M^o Josefa Jiménez-Sánchez Monte
258 D^o Rosario Jiménez-Sánchez Monte
259 D^o Carmen Rodríguez Partillo
260 D^o Concepción Almagro Aguilar
278 D^o M^o Josefa Crespa Rojas
279 Hijos de: D. Francisca Brenes Cordán
335 D^o Victoria Fernández Abalde
384 D. Enrique Humanes Fernández
413 D^o M^o Josefa Inmaculada y D. Antonio Humanes Manaute
295 D. Miguel Ramos Jiménez
294 D. Francisca Alvarez Machado
297 Vda. de D. Manuel García Costillo
299 D. Francisco Cabrera García
300 D^o Carmen Jiménez Coballero
310 D. Sebastián García González
309 D. José Cabrera Fuentes
308 D. José Fernández Catalán
312 D^o Carmen Peña Balbuena
314 D. Santos Sánchez Hernández
316 D. Jaime Jiménez Humanes
399 y 397 D. Manuel García Roldán
396 D. Antonio García Guisado
320 D^o Ignacia Balbuena Arias de Reina
321 D^o Rosario Olivo Brenes
322 D. Francisco García Sánchez
323 D. Juan Domínguez Sánchez
395
319 D. José López Jiménez
324 D. Juan Domínguez Sánchez
256 y 261 D^o M^o García Sánchez
255 D. Francisco García Sánchez
251 D. Francisco Jiménez Sánchez-Castillo
249 D^o Elena Almagro Aguilar
250 D. José García Sánchez
119 D. José Manuel Pérez Sánchez
117 D. Francisco Brenes Cordón
111 D^o Rosario Brenes Castro
107 D^o Teresa Brenes Castro

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de obras que se cita (JA-SV-SE-130).

Obra: JA-SV-SE-130. «Dos mejoras de intersección con ramal de giro a la izquierda, en la C-432, de Guadaira-Utrera».

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 30 de octubre de 1987, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Utrera el día 18 de diciembre de 1987 a las 10 horas. Para proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su coste de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell, 21 -Sección Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA

| Finca N° | Propietarios |
|----------|------------------------|
| 1 | ITASA |
| 2 | José Castillo Beijines |

Sevilla, 27 de noviembre de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de las obras que se cita (JA-RF-SE-119).

Obra: JA-RF-SE-119. «Refuerzo del firme con base granular y tratamientos superficiales asfálticos en la SE-520 de la N-630 a Gerena, P.K. 7 al 10'5».

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 30 de octubre de 1987, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspon-

diente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gerena el día 21 de diciembre de 1987 a las 10 horas. Para proceder el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su coste de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell, 21 -Sección Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE GERENA

| Finca N° | Propietarios |
|----------|-------------------------------|
| 1 | Hnos. Romero Romero |
| 2 | D. José Valdera Remi |
| 3 | D. Felipe Marín Pérez |
| 4 | D. Alfredo Alonso de la Oliva |

Sevilla, 30 de noviembre de 1987.- El Delegado.

COOPERATIVA DE VIVIENDAS FERNANDO GARRIDO, S. COOP. LTDA.

CONVOCATORIA de Asamblea General (PP. 1201/87).

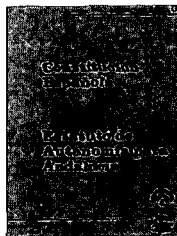
Por la presente, se convoca Asamblea General de Liquidación a celebrar en nuestras oficinas, sitas en Calle Descalzas s/n., de esta Ciudad, el viernes día 18 de diciembre, a las 19:00 y 19:30 horas de la tarde, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente Orden del Día:

- 1°. Informe de los Liquidadores sobre el Balance Final.
- 2°. lectura y aprobación, si procede, del Balance Final.
- 3°. Acuerdo de Extinción de la Cooperativa.
- 4°. Ruegos y preguntas.

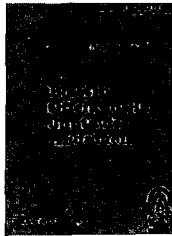
En Sanlúcar de Barrameda a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.- Los Liquidadores. Esteban Saez Soez, 6.501.228.- José Luis Otero Hernández, 31.463.234.- Francisco Ebrero Suárez, 25.919.559.

PUBLICACIONES

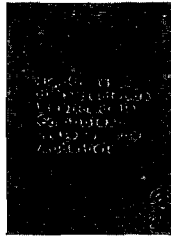
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



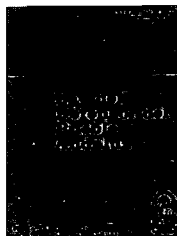
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



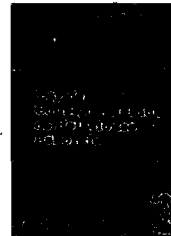
PVP: 200 pts.



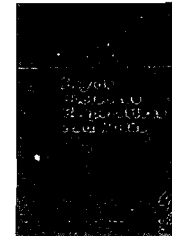
PVP: 200 pts.



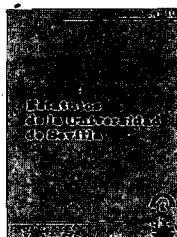
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



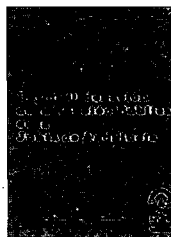
PVP: 425 pts.



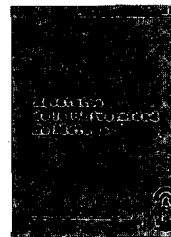
PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



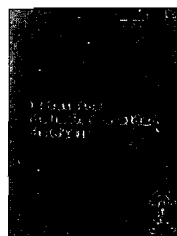
PVP: 200 pts.



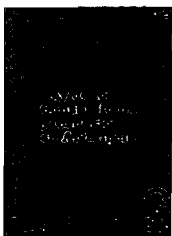
PVP: 500 pts.



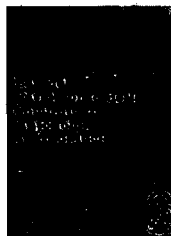
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año **1988**, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para **1988** en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año **1988**, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y BOJA** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.